



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 2 de diciembre de 2025

número 96

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

| | |
|--|----|
| ACUERDO de Cabildo número 172/26/25 aprobado por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila. | 2 |
| ACUERDO de Cabildo número 173/26/25 aprobado por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila. | 13 |
| ACUERDO de Cabildo número 175/26/25 aprobado por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila. | 74 |
| ACUERDO de Cabildo número 176/26/25 aprobado por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila. | 85 |



No. CERT S.A. 551-205/2025

LIC.FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO,
COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1814/26/2025 de fecha 12 de Noviembre del año dos mil veinticinco, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....

6. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, relativo al proyecto por el que se modifica el artículo 257 fracción X del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

.....

Acto seguido, para dar continuidad con el siguiente punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Saracho Navarro, Secretario del Ayuntamiento informa que el **SEXTO** punto consiste en el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, relativo al proyecto por el que se modifica el artículo 257 fracción X del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo; por lo que se le concede el uso de la voz a la Regidora María de Jesús Martínez López, integrante de la Comisión para que proceda a dar lectura del dictamen.

∴



Comisión de Gobernación y Reglamentos

seguras y dignas cuando acompañan a menores, personas adultas mayores o personas con discapacidad.

Por ello, la presente iniciativa propone que los establecimientos no habitacionales con acceso público, cuyo aforo sea superior a 100 personas –como centros comerciales, restaurantes, salones de eventos, parques, centros culturales, deportivos y recreativos– cuenten con un baño familiar, debidamente equipado y con características específicas que garanticen la seguridad, higiene y accesibilidad de las personas usuarias.

Para efectos normativos, es necesario definir “baño familiar” como el espacio complementario para servicio sanitario, diseñado para que pueda ser usado por familias, cuidadores o cualquier persona que necesite asistir a otra persona dentro del mismo espacio, sin importar el género.

La instalación de estos baños familiares deberá realizarse en espacios no habitacionales con acceso público cuyo aforo sea superior a 100 personas y con una superficie mínima de construcción de 120 metros cuadrados de área de servicio al público. A estos sanitarios podrán ingresar niñas y niños menores de doce años, personas con discapacidad y adultos mayores, acompañados de una persona asistente, garantizando en todo momento su seguridad y dignidad.

Esta propuesta se alinea con reformas ya implementadas en otras entidades del país como Sonora y Tamaulipas, donde las leyes locales obligan a contar con baños familiares en establecimientos con alta afluencia, marcando un precedente importante en favor de la inclusión y la accesibilidad universal.

RESULTANDOS

PRIMERO. - En fecha 11 de septiembre de 2025 la C.P. Lucía del Carmen Dávila Flores Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, recibió el oficio número SA 412-151/2025 signado en fecha 10 de septiembre del presente año, suscrito por el Lic. Francisco Saracho Navarro, Secretario del R. Ayuntamiento de

[Handwritten signatures and initials]

 Gobierno Municipal de Saltillo
 Pcte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000. Saltillo, Coahuila. T.(844) 438 2500



 Gobierno Municipal de Saltillo
 Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





Comisión de Gobernación y Reglamentos

Saltillo, mediante el cual remita la iniciativa por la que se modifica el artículo 257 fracción X del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

SEGUNDO. - De conformidad con el acuerdo **06/CGYR/2025** de fecha 30 de enero de 2025, mediante oficio **No. 6R/CGYR/139/2025** de fecha 02 de octubre de 2025 se turnó la propuesta a mesas de trabajo para su estudio, análisis y discusión, por quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos y su personal técnico, estableciendo para tal efecto el día 02 de octubre de 2025.

TERCERO. - Que mediante oficios **No. 6R/CGYR/140/2025**, **No. 6R/CGYR/141/2025**, **No. 6R/CGYR/142/2025** y **No. 6R/CGYR/143/2025** se invitó e hizo partícipe de las mesas de trabajo para el estudio, análisis y discusión de la propuesta a la Secretaría del R. Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica del Municipio, a la Dirección de Desarrollo Urbano de Saltillo y a la Lic. María del Mar Arroyo Peart, quien presentó la misma, con el objeto de analizar la referida propuesta de manera integral.

CUARTO. - Que el día 15 de octubre del 2025, en punto de las 11:00 horas, sesionaron las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos para estudiar, analizar y en su caso, emitir el dictamen correspondiente al proyecto por el que se modifica el artículo 257 fracción X del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo y toda vez que se logró el consenso de los comentarios y observaciones expuestas, se procedió a someter el proyecto a votación de las personas ediles, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]

 Gobierno Municipal de Saltillo
 Pcte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo Coahuila. T.(844) 438 2500



 Gobierno Municipal de Saltillo
 Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

QUINTO. -Que la propuesta encuentra sustento legal en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los numerales 107, 108, 113 BIS-1 fracción I, 173, 182 fracciones I y II, 183 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. - Que según lo establece el artículo 105 fracción V y 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la Comisión tiene facultades para emitir el presente dictamen, e impulsar el trámite legal conducente;

TERCERO. - Que el H. Cabildo de Saltillo, Coahuila de Zaragoza es competente para conocer de este dictamen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158-U fracción I, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el 102 fracción I y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en su sesión de fecha 15 de octubre del presente año, determinó tomar el siguiente:

Handwritten signature and initials

Gobierno Municipal de Saltillo
Pcte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000. Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
Bvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000. Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

ACUERDO 055/CGYR/2025

Se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** la iniciativa por la que se reforma el artículo 257 fracción X del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo; comisionando a la Presidencia remitir a la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen respectivo para los efectos legales a que haya lugar.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y ANALIZADO EL PRESENTE ASUNTO RESUELVE:

PRIMERO. - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. -Que derivado del análisis y estudio de la propuesta mencionada en el resultando primero de este dictamen, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** la iniciativa por la que se modifica el artículo 257 fracción X del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS CONSTRUCCIONES**

**CAPÍTULO XLII
DE LOS REQUERIMIENTOS PARA USO DE LAS EDIFICACIONES POR PERSONAS CON
CAPACIDADES DIFERENTES**

[Handwritten signatures and initials]

Gobierno Municipal de Saltillo
Pcte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

Artículo 257. *Todas las construcciones de cualquier género que se destinen a uso público deberán cumplir con lo siguiente:*

.....

X. *Los servicios sanitarios en los edificios no habitacionales con acceso público de una superficie mayor de 120 m2 y un aforo superior a 100 personas podrán distribuirse en sanitarios individuales y/o sanitarios públicos, debiendo contar al menos con un sanitario familiar/accesible.*

Se denominará sanitario familiar/accesible al cubículo por módulo de sanitarios públicos o individual, destinado para el uso de menores de 12 años acompañados por un adulto y/o personas con discapacidad que deberán cumplir con las especificaciones de las normas oficiales mexicanas en la materia, y estar ubicados preferentemente contiguos al vestíbulo de entrada, cumpliendo en todos ellos con lo siguiente:

- a) *En ningún caso los ocupantes deberán recorrer más de 100m o subir más de un nivel para tener acceso a un sanitario familiar/accesible.*
- b) *En caso de contar con sanitarios individuales, se podrá dar servicio a diferentes géneros. Esto no implicará un aumento en el número de cubículos sanitarios requeridos de conformidad con el presente ordenamiento.*
- c) *Las dimensiones mínimas de sanitario familiar/accesible serán de 180cm de ancho por 170cm de longitud.*
- d) *El diseño del sanitario familiar/accesible, deberá contar por lo menos con cubículo amplio que permita el acceso de carriolas o sillas de ruedas, cambiador para infantes, barras de apoyo e inodoro y lavabo con altura adecuada.*

TRANSITORIO

ÚNICO. *La presente modificación entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, independientemente de su publicación en la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.*

TERCERO. - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a que haya lugar

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

Gobierno Municipal de Saltillo
Pcte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027

⋮

Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

QUINTO. - La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los quince días del mes de octubre del año 2025. Así lo resolvieron quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en el presente dictamen y así quisieron hacerlo.

**POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**CONTADORA PÚBLICA LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA FLORES
PRESIDENTA**

**LICENCIADA MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ
SECRETARIA**

**INGENIERO JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS
INTEGRANTE**

**LICENCIADO JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE
INTEGRANTE**

**LICENCIADA KARLA DANIELA RAMOS MACÍAS
INTEGRANTE**

Gobierno Municipal de Saltillo
Pcte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T.(844) 438 2500



SALTILLO
Gobierno Municipal

Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 172/26/25

PRIMERO. - Se aprueba la iniciativa por la que se modifica el artículo 257 fracción X del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO.

*TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS CONSTRUCCIONES*

*CAPÍTULO XLII
DE LOS REQUERIMIENTOS PARA USO DE LAS EDIFICACIONES POR PERSONAS
CON CAPACIDADES DIFERENTES*

Artículo 257. Todas las construcciones de cualquier género que se destinen a uso público deberán cumplir con lo siguiente:

.....

X. Los servicios sanitarios en los edificios no habitacionales con acceso público de una superficie mayor de 120 m² y un aforo superior a 100 personas podrán distribuirse en sanitarios individuales y/o sanitarios públicos, debiendo contar al menos con un sanitario familiar/accesible.

⋮



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Se denominará sanitario familiar/accesible al cubículo por módulo de sanitarios públicos o individual, destinado para el uso de menores de 12 años acompañados por un adulto y/o personas con discapacidad que deberán cumplir con las especificaciones de las normas oficiales mexicanas en la materia, y estar ubicados preferentemente contiguos al vestíbulo de entrada, cumpliendo en todos ellos con lo siguiente:

- a) *En ningún caso los ocupantes deberán recorrer más de 100m o subir más de un nivel para tener acceso a un sanitario familiar/accesible.*
- b) *En caso de contar con sanitarios individuales, se podrá dar servicio a diferentes géneros. Esto no implicará un aumento en el número de cubículos sanitarios requeridos de conformidad con el presente ordenamiento.*
- c) *Las dimensiones mínimas de sanitario familiar/accesible serán de 180cm de ancho por 170cm de longitud.*
- d) *El diseño del sanitario familiar/accesible, deberá contar por lo menos con cubículo amplio que permita el acceso de carriolas o sillas de ruedas, cambiador para infantes, barras de apoyo e inodoro y lavabo con altura adecuada.*

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente modificación entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, independientemente de su publicación en la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Secretaría del
Ayuntamiento

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

TERCERO. - La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (once) 11 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, , con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 13 fracción XII, 16 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO
COAHUILA DE ZARAGOZA.





No. CERT S.A. 553-206/2025

LIC.FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1814/26/2025 de fecha 12 de Noviembre del año dos mil veinticinco, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....

7. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, relativo al proyecto por el que se crea el Reglamento de Turismo del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

.....

Acto continuo, para dar continuidad con el siguiente punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Saracho Navarro, Secretario del Ayuntamiento informa que el **SÉPTIMO** punto consiste en el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, relativo al proyecto por el que se crea el Reglamento de Turismo del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; por lo que se le concede el uso de la voz al Regidor Julián Eduardo Medrano Aguirre, integrante de la Comisión para que proceda a dar lectura del dictamen.





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

**H. CABILDO EN PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO
DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 158-U fracción I numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el 102 fracción I numeral 1, 105 fracciones I, III y V, y 108 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los correlativos 13 y 21 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, somete a su consideración el presente dictamen relativo al proyecto por el que se crea el Reglamento de Turismo del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años ha aumentado considerablemente el turismo y los eventos representativos en la región, lo que ha generado la necesidad dentro de la Administración Pública Municipal de crear una Dirección de Turismo, que se encargue de detectar y atender las áreas de oportunidad en la materia, con el objeto de posicionar a Saltillo como una capital con opciones turísticas en diversas áreas.

A partir de la creación de la Dirección de Turismo como una dependencia de la administración centralizada, se han tomado acciones y estrategias que impulsan y fomentan el turismo en el municipio, tales como la atención a visitantes en módulos de atención turística, cuyo objetivo es dar a conocer a las personas visitantes los lugares y opciones de interes turístico en el municipio, principalmente en el centro histórico, atención y orientación que hasta el día de hoy se ha dado a cerca de 16,322 personas. Por otro lado, la Dirección de Turismo ha brindado capacitaciones en la materia a más de 791 personas que prestan algún tipo de servicio turístico en la Ciudad.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled 'P' and a signature.

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500





Comisión de Gobernación y Reglamentos

Dicho lo anterior, resulta evidente que fortalecer esta dependencia es un paso más para mejorar su funcionamiento, partiendo ya de la experiencia adquirida por la reciente creada Dirección de Turismo, dicho fortalecimiento debe iniciar por redefinir su instrumento jurídico.

La propuesta que se presenta define con mayor claridad las áreas con las que contará la Dirección, así como sus facultades y obligaciones, permite a la persona titular de la Dirección suscribir convenios con organismos de la sociedad civil y entidades de los diferentes órdenes de gobierno, lo que garantiza un mayor funcionamiento y operatividad de la misma.

RESULTANDOS

PRIMERO. - En fecha 19 de agosto de 2025 la C.P. Lucía del Carmen Dávila Flores Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, recibió el oficio número SA 320-117/2025 signado en la misma fecha, suscrito por el Lic. Francisco Saracho Navarro, Secretario del R. Ayuntamiento de Saltillo, mediante el cual remita la iniciativa por la que se crea el Reglamento de Turismo de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. - De conformidad con el acuerdo 06/CGYR/2025 de fecha 30 de enero de 2025, mediante oficio No. 6R/CGYR/139/2025 de fecha 02 de octubre de 2025 se turnó la propuesta a mesas de trabajo para su estudio, análisis y discusión, por quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos y su personal técnico, estableciendo para tal efecto el día 02 de octubre de 2025.

TERCERO. - Que mediante oficios No. 6R/CGYR/140/2025, No. 6R/CGYR/141/2025 y No. 6R/CGYR/143/2025 se invitó e hizo participe de las mesas de trabajo para el estudio, análisis y discusión de la propuesta a la Secretaría del R. Ayuntamiento, a

[Handwritten signatures and initials]

Gobierno Municipal de Saltillo
 Pcte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500





Comisión de Gobernación y Reglamentos

la Dirección Jurídica del Municipio y a la Dirección de Turismo de Saltillo, con el objeto de analizar la referida propuesta de manera integral.

CUARTO. - Que el día 15 de octubre del 2025, en punto de las 11:00 horas, sesionaron las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos para estudiar, analizar y en su caso, emitir el dictamen correspondiente al proyecto por el que se crea el Reglamento de Turismo del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y toda vez que se logró el consenso de los comentarios y observaciones expuestas, se procedió a someter el proyecto a votación de las personas ediles, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

QUINTO. -Que la propuesta encuentra sustento legal en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los numerales 107, 108, 113 BIS-1 fracción I, 173, 182 fracciones I y II, 183 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. - Que según lo establece el artículo 105 fracción V y 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la Comisión tiene facultades para emitir el presente dictamen, e impulsar el trámite legal conducente;

 Gobierno Municipal de Saltillo
 Pkte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



 Gobierno Municipal de Saltillo
 Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





Comisión de Gobernación y Reglamentos

TERCERO. - Que el H. Cabildo de Saltillo, Coahuila de Zaragoza es competente para conocer de este dictamen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158-U fracción I, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el 102 fracción I y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en su sesión de fecha 15 de octubre del presente año, determinó tomar el siguiente:

ACUERDO 056/CGYR/2025

Se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** la iniciativa por la que se crea el Reglamento de Turismo del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; comisionando a la Presidencia remitir a la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen respectivo para los efectos legales a que haya lugar.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y ANALIZADO EL PRESENTE ASUNTO RESUELVE:

PRIMERO. - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. -Que derivado del análisis y estudio de la propuesta mencionada en el resultando primero de este dictamen, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** la

 Gobierno Municipal de Saltillo
 Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Comisión de Gobernación y Reglamentos

iniciativa por la que se crea el Reglamento de Turismo del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO ÚNICO**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2.- Este Reglamento tiene por objeto regular la estructura administrativa de la Dirección de Turismo, así como coadyuvar en el crecimiento, desarrollo, promoción y protección del turismo en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de igual manera:

- I. Apoyar el desarrollo de la Actividad Turística en el Municipio de Saltillo;
- II. Promover, fomentar y desarrollar la Actividad Turística, con propósitos de recreación, salud, descanso, deporte, cultura o cualquier otro similar;
- III. Crear, conservar, mejorar, proteger y aprovechar los recursos y atractivos turísticos municipales;
- IV. Atender, orientar y auxiliar a los turistas; y
- V. Integrar el padrón de los prestadores de servicios turísticos ubicados en el Municipio de Saltillo.

Artículo 3.- La interpretación, aplicación, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento compete al Ayuntamiento de Saltillo.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal auxiliarán a la Dirección de Turismo en el ámbito de sus competencias para la aplicación y observancia del presente Reglamento.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
Bvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





Comisión de Gobernación y Reglamentos

- I. **Actividad Turística:** Aquella que realizan las personas físicas o morales destinada a invertir, desarrollar y comercializar los destinos y atractivos turísticos en el municipio, así como la prestación de los servicios necesarios vinculados al turismo;
- II. **Ayuntamiento:** El R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- III. **Consejo:** El Consejo Ciudadano de Turismo del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- IV. **Dirección:** Dirección de Turismo del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- V. **Módulos de Atención:** Puesto móvil con los logos de la Dirección de Turismo que es atendido por personal adscrito a la misma a fin de brindar información general al Turista;
- VI. **Municipio:** El Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- VII. **Patrimonio Turístico Municipal:** Aquellos monumentos, edificios, lugares o barrios emblemáticos dentro de la historia de nuestra ciudad, es decir, el conjunto potencial conocido o desconocido de los bienes materiales e inmateriales a disposición de la comunidad y que pueden utilizarse mediante un proceso de transformación para satisfacer sus necesidades turísticas;
- VIII. **Prestador de Servicios Turísticos:** La persona física o moral que habitualmente proporciona, intermedia o contrata con el Turista la prestación de los servicios a que se refiere este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- IX. **Producto Turístico:** El conjunto de bienes y servicios que se ofrecen al mercado en forma individual o en una gama muy amplia de combinaciones resultantes de las necesidades, requerimientos o deseos del Turista;
- X. **Promoción Turística:** La programación, divulgación y proyección de la publicidad y difusión por cualquier medio de la información especializada, actividades, destinos, atractivos y servicios que el municipio de Saltillo ofrece en materia de turismo, así como las actividades de promoción derivadas de los convenios que se suscriban con el fin de incrementar la afluencia turística al Municipio dentro del marco de este Reglamento y de las disposiciones aplicables;
- XI. **Reglamento:** El Reglamento de Turismo del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- XII. **Sistema de Información Turística Municipal:** Plataforma digital mediante la cual se estará brindando información precisa sobre los eventos y atractivos turísticos de temporada en nuestra ciudad;

(Handwritten signatures and initials)

Gobierno Municipal de Saltillo
 Pkte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500





Comisión de Gobernación y Reglamentos

- XIII. **Turismo:** Conjunto de actividades que se originan por quienes por voluntad propia viajan dentro del territorio del municipio, por un período de tiempo ininterrumpido menor de un año, con motivos de esparcimiento, recreación, salud, descanso, educación, cultura, negocios u otros afines, generándose de estas actividades beneficios económicos y sociales que contribuyen al desarrollo del Municipio;
- XIV. **Turista:** Persona que viaja temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere este Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios en las leyes aplicables; y
- XV. **Visitante:** Toda persona que se desplaza a un lugar distinto al de su entorno habitual, por una duración inferior a doce meses, y cuya finalidad principal del viaje no es la de ejercer una actividad que se remunere en el lugar o país visitado.

Artículo 5.- Son servicios turísticos los que se ofrecen a través de:

- I. Instalaciones y establecimientos de hospedaje o cualquier otra modalidad en la que se contrate parcial o totalmente el uso de inmuebles;
- II. Agencias de viajes, sub-agencias de viajes, operadoras de viajes y operadoras de turismo;
- III. Arrendadoras de automóviles, otros bienes muebles y equipo destinado al turismo;
- IV. Transportes terrestres y aéreos para el uso exclusivo de turistas y que brinden atención a los mismos;
- V. Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos, o cualquier otro similar, que preponderantemente atiendan al turismo o se encuentren en áreas de desarrollo de dicha actividad;
- VI. Prestadores de guías de turistas y personal especializado en ecoturismo, deportes y actividades similares;
- VII. Centros turísticos, museos y centros recreativos; y
- VIII. Las demás cuyo propósito sea la especulación comercial a través de actividades turísticas.

Gobierno Municipal de Saltillo
Pkte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
Bldv. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





Comisión de Gobernación y Reglamentos

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES**

Artículo 6.- La Dirección de Turismo es la Dependencia de la Administración Pública Municipal facultada para realizar aquellas actividades destinadas a proteger, acrecentar, difundir y promover el turismo dentro del Municipio de Saltillo, de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento y las diversas disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- La Dirección de Turismo, a través de su titular, además de las facultades y obligaciones que contempla el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal las políticas aplicables al turismo;
- II. Elaborar el Plan Municipal de Turismo;
- III. Coordinar con las autoridades estatales y federales del ramo, la realización de actividades con el objeto de fomentar y proteger el turismo en el Municipio de Saltillo;
- IV. Mantener actualizado el Patrimonio Turístico Municipal;
- V. Contar con una base de datos municipal respecto de las tarifas que los prestadores de servicios ofrecen para conocimiento del Turista;
- VI. Integrar, coordinar, promover, elaborar, difundir y distribuir la información y propaganda relativa a los programas, acciones y/o proyectos municipales en la materia;
- VII. Integrar y actualizar el Registro Municipal de Turismo;
- VIII. Establecer el Consejo Ciudadano Municipal de Turismo; que tendrá por objeto proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal con el fin de lograr un desarrollo integral de la Actividad Turística en el Municipio;
- IX. Proponer la conformación y creación de asociaciones, consejos ciudadanos, comités, patronatos, comisiones, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones de naturaleza turística que tengan como objeto principal el fomento y promoción turística del Municipio;
- X. Estimular la inversión pública y privada para el desarrollo de las zonas municipales que hayan sido declaradas como prioritarias por las autoridades federales, estatales y municipales de turismo;
- XI. Promover, fomentar y coordinar la realización de programas de capacitación al personal del Municipio que tenga contacto con dicho sector, así como al Prestador de Servicios Turísticos;

(Handwritten signatures and initials)

Gobierno Municipal de Saltillo
Pcte Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500





Comisión de Gobernación y Reglamentos

- XII. *Patrocinar y apoyar a empresas y organismos que desarrollen actividades o eventos turísticos donde se detone o incremente la derrama económica del sector turístico en el municipio;*
- XIII. *Promover la realización de espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales dentro del Municipio;*
- XIV. *Proponer, gestionar, celebrar y suscribir convenios de colaboración en materia turística, en cualquier orden de gobierno, o con el sector productivo con giros relacionados al turismo;*
- XV. *Proponer a las autoridades correspondientes los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las áreas de desarrollo turístico, para su adecuado aprovechamiento;*
- XVI. *Impulsar y desarrollar acciones para proporcionar, en las mejores condiciones, la oferta turística existente, su estructuración y diversificación, para lograr con ello un crecimiento equilibrado de las áreas de desarrollo turístico;*
- XVII. *Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Municipal de Desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo y el Programa Estatal en la materia;*
- XVIII. *Proponer la creación de festivales y eventos que promuevan el Turismo del Municipio y fuera de él;*
- XIX. *Coordinar con las demás áreas la participación transversal en proyectos afines;*
- XX. *Proponer la creación de una marca turística que permita promocionar a Saltillo como un destino turístico nacional e internacional mediante una marca propia del Gobierno Municipal; y*
- XXI. *Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables.*

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 8.- *La persona titular de la Dirección tendrá a su cargo además de lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza las siguientes facultades expresas:*

- I. *Ejercer de forma directa e inmediata las atribuciones conferidas a los titulares de las unidades y áreas que la integran;*

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
Bvld. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





Comisión de Gobernación y Reglamentos

- II. Proponer la designación de las personas titulares de las unidades administrativas que integran la Dirección;
- III. Representar a la Dirección de Turismo en los eventos y festivales que así lo requiera;
- IV. Suscribir convenios con organismos de la sociedad civil o con entidades gubernamentales en favor del turismo saltillense;
- V. Llevar a cabo el registro del padrón de turismo; y
- VI. Convocar al Consejo Ciudadano Municipal de Turismo.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

ARTÍCULO 9.- La Dirección contará con la siguiente estructura orgánica para la atención y seguimiento de los diferentes planes, programas, proyectos, acciones y demás asuntos que le competen.

- I. Unidad de Activación de Zonas Culturales.
 - a. Coordinación de Desarrollo de nuevos proyectos.
- II. Unidad de Innovación y Promoción Turística.
 - a. Coordinación de Macro Eventos.
 - b. Coordinación de Promoción.
 - c. Coordinación de Redes y Comunicación.
- III. Unidad de Atención Turística.
 - a. Coordinación de Vinculación y Formación Turística.
 - b. Coordinación de Experiencias Culturales y Sociales.
- IV. Unidad de Administración Jurídica y de Finanzas.
 - a. Coordinación Financiera.
 - b. Coordinación Jurídica.
 - c. Coordinación de Control Interno y Secretaría Técnica.

[Handwritten signatures and initials]

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 10.- Al frente de cada Unidad Administrativa estará un titular, quien tendrá las facultades y obligaciones que le atribuye este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, así como

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

aquellas que expresamente le sean delegadas por la persona titular de la Dirección en la esfera de su competencia.

ARTÍCULO 11.- Además de las facultades y obligaciones que para los titulares de las Unidades Administrativas prevé el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para efectos del presente Reglamento corresponden las siguientes facultades:

- I. Acordar con la persona titular de la Dirección el despacho de los asuntos relevantes del área de la Administración Pública a su cargo;
- II. Desempeñar las comisiones que se les encomiende o delegue, rindiendo el informe sobre el desarrollo de las actividades realizadas;
- III. Supervisar que, en todos los asuntos bajo su responsabilidad se dé cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables;
- IV. Informar y/o denunciar a la autoridad competente por escrito sobre conductas o desviaciones que pudieran constituir delitos o faltas administrativas del personal a su cargo;
- V. Brindar asesoría y cooperación técnica que le sea requerida por las áreas de la Administración Pública Municipal, en asuntos relacionados con su competencia;
- VI. Informar a la Dirección, el avance de los programas a su cargo;
- VII. Solicitar a las coordinaciones la planificación e informes de las actividades a realizar por cada una de ellas;
- VIII. Llevar a cabo la correcta implementación de los programas de la Dirección;
- IX. Suplir a su superior jerárquico en representaciones y/o eventos, por encargo de la persona titular de la Dirección;
- X. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales federales, estatales y municipales; y
- XI. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 12.- La Unidad Administrativa de Activación de Zonas Culturales a través de su titular, además de las facultades y obligaciones que contempla el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, tendrá las siguientes:

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



SALTILLO
www.saltillo.gob.mx

Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





Comisión de Gobernación y Reglamentos

- I. Realizar acciones que promuevan y desarrollen el posicionamiento del Municipio a través de activaciones en las zonas culturales representativas, eventos especiales y programas de innovación ciudadana;
- II. Dar seguimiento al Turista con la finalidad de contar con estadísticas referentes a la cantidad de visitantes en temporadas altas, el motivo de su visita, ocupación hotelera, así como recabar comentarios y sugerencias en cuanto a su experiencia en nuestra ciudad;
- III. Fungir como enlace con las organizaciones de la sociedad civil con las cuales trabaje en conjunto para el cumplimiento de sus funciones anteriormente enunciadas; y
- IV. Las demás que le sean conferidas por otros ordenamientos aplicables o bien por instrucción de la Dirección.

ARTÍCULO 13.- La Unidad Administrativa de Innovación y Promoción Turística a través de su titular, además de las facultades y obligaciones que contempla el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, tendrá las siguientes:

- I. Desarrollar e Implementar toda iniciativa que propicie el desarrollo integral del Turismo en el Municipio;
- II. Coordinar la elaboración de planes de activación turística, relacionados al producto y destino turístico;
- III. Establecer las prioridades para la planeación estratégica en el desarrollo turístico de la ciudad;
- IV. Promover la participación de los sectores público, social y privado en el desarrollo de los destinos turísticos;
- V. Coordinar la planificación y desarrollo integral de los destinos, regiones y circuitos turísticos del Municipio;
- VI. Proponer la celebración de convenios y contratos con personas físicas o morales, organismos y entidades públicas o privadas para la implementación de programas, eventos o actividades encaminadas al fin de esta Dirección;
- VII. Coordinar convenios con entidades municipales, estatales, federales, organismos y empresas relacionadas con el rubro turístico para el desarrollo de nuevos Productos Turísticos dentro del Municipio;
- VIII. Proponer la creación de un Consejo Ciudadano para la promoción turística de Saltillo;

[Handwritten signatures and initials]

Gobierno Municipal de Saltillo
 Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500





Comisión de Gobernación y Reglamentos

- IX. *Coordinar proyectos e implementar políticas en materia de innovación a fin de impulsar el Turismo en el Municipio;*
- X. *Coordinar y dar seguimiento a apoyos y recursos diversos, patrocinios e incentivos a empresas organismos, asociaciones y entidades que fomenten actividades dirigidas a fortalecer programas y proyectos del sector turístico; y*
- XI. *Las demás que le sean conferidas por otros ordenamientos aplicables o bien por instrucción de la persona titular de la Dirección.*

ARTÍCULO 14.- *La Unidad Administrativa de Atención al Turista a través de su titular, además de las facultades y obligaciones que contempla el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, tendrá las siguientes:*

- I. *Diseñar e implementar programas que permitan dar atención a las necesidades que demanda la Actividad Turística en Saltillo;*
- II. *Implementar programas encaminados a desarrollo de diversos ámbitos turísticos tales como turismo de naturaleza, gastronómico, entre otros;*
- III. *Fortalecer el programa de barrios mágicos e impulsar la instauración de nuevos barrios mágicos en nuestra ciudad;*
- IV. *Apoyar en la creación y consolidación de iniciativas innovadoras a través de productos y paquetes que potencien el desarrollo turístico del Municipio;*
- V. *Vigilar que la prestación del servicio turístico en Saltillo se realice sin ejercer actos discriminatorios en razón de género, idioma, raza, nacionalidad, credo, condición económica y social, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra causa similar;*
- VI. *Brindar, en coordinación con las instancias correspondientes, el apoyo necesario a los turistas en el caso de accidentes, emergencias y demás situaciones en materia de seguridad que requieran de su atención;*
- VII. *Contribuir en la orientación e información a los turistas, en coordinación con las autoridades competentes; y*
- VIII. *Las demás que le sean conferidas por otros ordenamientos aplicables o bien por instrucción de la persona titular de la Dirección.*

Gobierno Municipal de Saltillo
Pde. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000 Saltillo, Coahuila T. (844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





Comisión de Gobernación y Reglamentos

**CAPÍTULO SEXTO
DE LAS SUPLENCIAS DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN**

ARTÍCULO 19.- La persona titular de la Dirección será suplida en sus ausencias temporales por la persona que al efecto designe la persona titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 20.- Los titulares de las Unidades Administrativas serán suplidos por la persona que al efecto designe la persona titular de la Dirección.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS COORDINACIONES**

ARTÍCULO 21.- Las coordinaciones a cargo de las Unidades Administrativas de la Dirección tendrán las siguientes facultades:

- I. Llevar a cabo la correcta implementación de los proyectos y programas de la Dirección;
- II. Informar al titular de la unidad administrativa y a la Dirección, el avance de los programas a su cargo;
- III. Realizar la operatividad y logística de los eventos que realiza la Dirección y la unidad administrativa a la que pertenece;
- IV. Llevar a cabo las medidas preventivas y correctivas de los programas y proyectos a su cargo;
- V. Acordar con la persona titular de la unidad administrativa el despacho de los asuntos que competen a su área;
- VI. Desempeñar las comisiones que se les encomiende o delegue, rindiendo el informe sobre el desarrollo de las actividades realizadas;
- VII. Coadyuvar en la asesoría y cooperación técnica que le sea requerida por las áreas de la Administración Pública Municipal, en asuntos relacionados con su competencia;
- VIII. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales federales, estatales y municipales; y
- IX. Las demás establecidas por los ordenamientos aplicables o por instrucción de la persona titular de la unidad administrativa.

[Handwritten signatures and initials]

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





Comisión de Gobernación y Reglamentos

ARTÍCULO 22.- La Unidad Administrativa de Activación de Zonas Culturales para su correcto funcionamiento contará con la siguiente coordinación, misma que, además de las facultades y obligaciones que contempla el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo Coahuila de Zaragoza, tendrá las siguientes:

- i. Coordinación de Desarrollo de nuevos proyectos la cual tiene por objeto:
 - a) Implementar estrategias y actividades que preserven el patrimonio cultural tangible e intangible de Saltillo, asegurando que las zonas turísticas y culturales se mantengan en condiciones óptimas y promuevan la identidad local;
 - b) Realizar estudios y análisis de mercado turístico para identificar tendencias y oportunidades, y proponer nuevas actividades o servicios que atraigan a más visitantes;
 - c) Implementar actividades tendientes a activar las zonas culturales y turísticas; y
 - d) Realizar actividades de seguimiento al Turista, tales como estadísticas de visitas, ocupación hotelera y seguimiento de comentarios y sugerencias.

ARTÍCULO 23.- La Unidad Administrativa de Innovación y Promoción Turística para su funcionamiento contará con las siguientes coordinaciones quienes además de las facultades y obligaciones que contempla el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo Coahuila de Zaragoza, tendrán las siguientes:

- i. Coordinación de Macro Eventos la cual tiene por objeto:
 - a) Supervisar y regular, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección, los eventos que se realicen en zonas turísticas y culturales de la ciudad, asegurando el cumplimiento de normas y regulaciones municipales y estatales;
 - b) Promover y facilitar proyectos de infraestructura turística, que fomenten el desarrollo económico y la atracción de Visitantes, buscando alianzas con el sector privado y académico para mantener estos proyectos;
 - c) Planificar y coordinar eventos públicos de gran impacto que promuevan la cultura y tradición de Saltillo y que sean atractivos para los turistas; y
 - d) Apoyar a organizadores de eventos privados en la obtención de permisos y logística para asegurar el cumplimiento de normativas y garantizar la seguridad y calidad en cada actividad.

ii. Coordinación de Promoción, la cual tiene por objeto:

 Gobierno Municipal de Saltillo
 Pkte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



[Handwritten signatures and initials]



Comisión de Gobernación y Reglamentos

- b) Organizar programas de capacitación para prestadores de servicios turísticos y empleados del departamento, en temas como atención al cliente, mercadeo turístico y prácticas de sostenibilidad;
- c) Establecer líneas de comunicación y atención para responder a las consultas de turistas, atendiendo quejas y sugerencias;
- d) Crear y promover actividades que impulsen el turismo local en el centro histórico de la Ciudad; y
- e) Realizar estadísticas y reportes periódicos sobre el impacto del turismo en la economía local, flujo de visitantes y desempeño de los eventos apoyados, presentando resultados a autoridades locales y ajustando estrategias según sus necesidades.

ii. **Coordinación de Experiencias Culturales y Sociales, la cual tiene por objeto:**

- a) Desarrollar actividades que promuevan la participación de estudiantes, adultos mayores, y grupos interesados en ejecutar actividades socioculturales;
- b) Ofrecer experiencias históricas, gastronómicas, artísticas y culturales;
- c) Colaborar con museos, galerías, instituciones y otras dependencias para crear y desarrollar proyectos y eventos de interés turístico;
- d) Desarrollar, promover y ejecutar programas de talento turístico que involucren a la comunidad estudiantil en actividades de esta índole; y
- e) Planificar, promover y ejecutar programas de activación en zonas culturales estratégicas, incluyendo la coordinación de actividades en el Centro Histórico y el impulso de barrios mágicos, en colaboración con otras dependencias y actores locales.

ARTÍCULO 25.- La Unidad de Administración Jurídica y Finanzas para su funcionamiento contará con las siguientes coordinaciones quienes además de las facultades y obligaciones que contempla el Reglamento de la Administración Pública Municipal, tendrán las siguientes:

i. **Coordinación Financiera, la cual tiene como objeto:**

- a) Preparar y gestionar las solicitudes de contratación y de pago de proveedores;
- b) Asignar eficientemente y con diligencia los materiales y equipos requeridos por las áreas de la Dirección;
- c) Velar por el buen uso y conservación de los bienes y equipos con que cuenta la Dirección y en su defecto informar del mal uso de los mismos;

 Gobierno Municipal de Saltillo
 Pkte Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



Handwritten initials/signature.

Large handwritten signature.



Comisión de Gobernación y Reglamentos

- d) Apoyar en el manejo y control de los gastos de la Dirección; y
- e) Coadyuvar en la logística de los eventos organizados por la Dirección.

II. Coordinación Jurídica, la cual tiene como objeto:

- a) Elaborar los documentos legales de la Dirección y demás áreas administrativas;
- b) Realizar convenios y contratos para el cumplimiento del objetivo de la Dirección y presentar a la unidad de Asuntos Jurídicos del Municipio, los proyectos e instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Dirección;
- c) Garantizar la protección de datos personales de todas las personas usuarias de los programas, servicios y líneas de acción de la Dirección;
- d) Revisar la información que por disposición de ley deban ser publicadas en las plataformas de transparencia local y nacional;
- e) Proponer a la persona titular de la unidad administrativa, medidas de carácter normativo necesarias para el mejoramiento administrativo de las diversas áreas de la Dirección; y
- f) Supervisar, observar y en su caso hacer cumplir ante las instancias competentes la normatividad municipal.

III. Coordinación de Control Interno y Secretaría Técnica, la cual tiene como objeto:

- a) Dar seguimiento de Indicadores;
- b) Elaborar manuales de organización y procedimientos de la Dirección;
- c) Dar seguimiento a las observaciones vertidas por la Contraloría Municipal sobre comprobación y ejercicio financiero;
- d) Establecer los criterios para el análisis y evaluación, así como las medidas preventivas y correctivas de los programas de la Dirección;
- e) Retroalimentar la información que de oficio deba subirse a la Plataforma Nacional y Estatal de Transparencia; y
- f) Generar estadísticas, tarjetas informativas, y elaborar informes cuando le sean requeridos.

Gobierno Municipal de Saltillo
 Pkte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



SALTILLO
 Gobierno Municipal 2025-2027

Gobierno Municipal de Saltillo
 Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





Comisión de Gobernación y Reglamentos

CAPÍTULO OCTAVO
CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL DE TURISMO

Artículo 26.- El Consejo Ciudadano Municipal de Turismo de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es un órgano autónomo consultivo en temas de asesoramiento, información y apoyo técnico al Gobierno Municipal en el desarrollo de la política relativa a la promoción, fomento y desarrollo del turismo municipal, cuyos objetivos son:

- I. Propiciar un diálogo permanente sobre aquellos asuntos, gestiones y acciones relacionados con la promoción, fomento y desarrollo turístico del Municipio, canalizando las inquietudes, intereses y necesidades colectivas del sector, y proponiendo a los órganos del Gobierno Municipal las alternativas y soluciones concretas que se estimen oportunas en cada caso;
- II. Cooperar en la gestión, apoyo técnico y ejecución de los distintos proyectos turísticos que se realicen en el Municipio;
- III. Promover la elaboración de estudios, investigaciones y publicaciones que tengan como finalidad la promoción, fomento y desarrollo turístico del Municipio; y
- IV. Participar, en el seguimiento de los asuntos referidos al sector turístico que aprueben los órganos del Gobierno Municipal.

Artículo 27.- El Consejo será integrado para su correcto funcionamiento por:

- I. Una Presidencia Honoraria, que será la persona titular de la Presidencia Municipal, o la persona que ésta designe, quien contará con voz y voto de calidad.
- II. Una Presidencia Ejecutiva, que será una Consejería Ciudadana designada por la Presidencia Municipal, la cual durará tres años en su cargo, misma que puede ser reelecta solamente una vez por un período igual;
- III. Una Secretaría Técnica, que será quien ostente la titularidad de la Dirección de Turismo;
- IV. Veinte Consejerías Ciudadanas designadas por la Presidencia Municipal a propuesta de la Dirección de Turismo, quienes durarán en su cargo tres años; entre los que se incluye a la Presidencia Ejecutiva; las cuales pertenecerán a los sectores hotelero, restaurantero, agencias de viajes, promotores, deportivos, universitarios, especialistas en turismo y del sector industrial, comercial y de servicios;
- V. La persona que presida la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo; y

(Handwritten signatures and initials)

Gobierno Municipal de Saltillo
Pde. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500





Comisión de Gobernación y Reglamentos

- VI. *Las personas titulares de la Unidad Administrativa de Turismo, del Instituto Municipal de Cultura y del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.*

Los cargos de los miembros del Consejo serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 28.- *Para ser integrante del Consejo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. *Ser de reconocida honorabilidad.*
- II. *Estar relacionado, por su profesión o experiencia al objeto del Consejo.*
- III. *Tener conocimiento y participación activa en las necesidades y problemáticas del Municipio en lo referente al Turismo.*
- IV. *No encontrarse inscrita en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.*
- V. *No encontrarse inscrita en el Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

Artículo 29.- *El Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

- I. *Promover y participar dentro de las campañas que realice el Municipio en pro del desarrollo turístico y demás temas relacionados;*
- II. *Emitir opiniones a las autoridades municipales correspondientes en materia de promoción, fomento y desarrollo del turismo municipal;*
- III. *Emitir su opinión respecto al Plan Municipal de Turismo;*
- IV. *Opinar y formular recomendaciones sobre políticas, programas, obras y acciones en materia de promoción, fomento y desarrollo del turismo municipal;*
- V. *Dar seguimiento al desarrollo e implementación del Plan Municipal de Turismo;*
- VI. *Recibir, analizar y en su caso, canalizar a las autoridades correspondientes las propuestas de las organizaciones ciudadanas en la materia del presente ordenamiento; y*
- VII. *Celebrar reuniones con los titulares de las unidades administrativas relacionadas con los diversos aspectos del turismo municipal, a fin de intercambiar información y experiencias.*

Gobierno Municipal de Saltillo
Pcte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
Bld. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





Comisión de Gobernación y Reglamentos

Artículo 30.- La Presidencia Ejecutiva del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar que se respeten los acuerdos tomados por el Consejo;
- II. Coordinar y supervisar la organización y funcionamiento del Consejo;
- III. Representar al Consejo en los actos y eventos en que sea parte, y ante las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes;
- IV. Funcionar como conducto para comunicar a las autoridades municipales competentes, así como a la opinión pública, los acuerdos y opiniones tomados por el Consejo, o en su caso delegarla a la Consejería que considere; y
- V. Las demás que sean inherentes al cumplimiento de su cargo y las que le designe el Consejo.

Artículo 31.- La Secretaría Técnica del Consejo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Convocar por acuerdo de la persona titular de la Presidencia Honoraria, a las sesiones que se celebren, con al menos tres días de anticipación;
- II. Elaborar en acuerdo de la Presidencia Honoraria, el orden del día, las minutas y actas de acuerdos de las sesiones que celebre el Consejo, dando seguimiento al cumplimiento de los mismos;
- III. Organizar y resguardar el archivo que contenga la documentación del Consejo;
- IV. Entregar en la siguiente sesión copia de las minutas o acuerdos a quienes integran el Consejo;
- V. Coordinar y moderar las reuniones del Consejo en ausencia la persona titular de la Presidencia Honoraria; y
- VI. Las demás que sean inherentes al cumplimiento de su cargo y las que le designe el Consejo.

Artículo 32.- Las Consejerías Ciudadanas y quienes integran el Ayuntamiento tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo a las que sean convocados;
- II. Emitir las opiniones que contribuyan a la solución de los problemas en los temas competencia del Consejo;
- III. Promover en la comunidad la observancia de las disposiciones legales en los temas competencia del Consejo;

Gobierno Municipal de Saltillo
 Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



[Handwritten signature and initials]



Comisión de Gobernación y Reglamentos

- IV. Integrar las comisiones o grupos de trabajo que se constituyan en el marco de la operación del Consejo a fin de dar cumplimiento a los acuerdos y al objeto del Consejo; y
- V. Para el caso de los Consejeros Ciudadanos, las que les correspondan por mandato de ley, de este Reglamento o por acuerdo del pleno del Consejo.

Artículo 33.- El Consejo, para el debido cumplimiento de su objeto, sesionará cuando menos tres veces al año, en la fecha y hora que se determine, para lo cual se dará aviso a quienes lo integran con tres días hábiles de anticipación.

Artículo 34.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas, se requiere la asistencia del cincuenta por ciento más uno de la totalidad de sus integrantes.

Artículo 35.- Las convocatorias de las sesiones que celebre el Consejo, abordarán cuando menos los siguientes puntos en el orden del día:

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum legal.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Asuntos específicos a tratar.
- IV. Asuntos generales.
- V. Clausura de la sesión.

Artículo 36.- A las sesiones que celebre el Consejo, se podrá invitar con derecho a voz, pero sin voto a representantes de los sectores público, social y privado, cuya participación se considere conveniente para la atención de los asuntos que conforme al orden del día, se ventilen. Dichos participantes no estarán presentes en los momentos deliberativos y de toma de decisiones.

Artículo 37.- Las sesiones del Consejo se desarrollarán observando cuando menos, las siguientes formalidades:

- I. La persona titular de la Secretaría Técnica pasará lista de asistencia y verificará el quórum legal;
- II. La persona titular de la Presidencia Honoraria someterá el orden del día a la aprobación de los miembros del Consejo, quienes lo podrán modificar si lo consideran necesario;
- III. La persona titular de la Presidencia Honoraria, dirigirá y moderará las sesiones y debates en los que podrán participar todos los integrantes del Consejo en el orden en que soliciten su intervención;

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



SALTILLO
Coahuila de Zaragoza de 1824-2027

Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





Comisión de Gobernación y Reglamentos

- IV. *Las personas participantes podrán proponer, informar y discutir respecto de los asuntos a tratarse en las sesiones;*
- V. *Al someterse a discusión los asuntos a tratar, deberán exponerse las razones y fundamentos que motiven el punto. Si al término de dicha exposición o propuesta, nadie solicita la palabra o bien, cuando la persona titular de la Presidencia Honoraria considere suficientemente analizado el asunto, éste será sometido a votación;*
- VI. *Cuando los puntos del orden del día no se desahoguen en un plazo de cuatro horas, ésta sesión se suspenderá y se continuará en el día y hora que determine el Consejo; y*
- VII. *En las sesiones podrán incorporarse todos aquellos medios y procedimientos logísticos que se consideren de apoyo y utilidad por parte de los integrantes del Consejo.*

Artículo 38.- *Las Consejerías Ciudadanas y quienes integran el Ayuntamiento tendrán derecho a voz y voto en las sesiones que celebre el Consejo. Las personas invitadas a las sesiones participarán con voz, pero sin voto.*

Artículo 39.- *Las personas integrantes del Consejo se abstendrán de ejercer su derecho a voto en aquellos asuntos en los cuales tengan conflicto de intereses.*

Artículo 40.- *Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes en las sesiones, y cuando así lo determine el propio Órgano Colegiado, la votación podrá ser cerrada y secreta. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia Honoraria tendrá voto de calidad.*

Artículo 41.- *Los acuerdos del Consejo aprobados en los términos del presente Reglamento no tendrán carácter obligatorio para la autoridad municipal y únicamente serán de opinión y apoyo para las instancias competentes.*

Artículo 42.- *Cualquier conducta incompatible con el objeto del Consejo y con las disposiciones de este Reglamento y demás ordenamientos aplicables, serán a juicio de quienes integran del Consejo, motivo de remoción temporal o definitiva de la Consejería responsable de la misma.*

**CAPÍTULO OCTAVO
PLANEACIÓN TURÍSTICA**

Artículo 43.- *El Plan de Turismo Municipal tiene por objeto planear, programar, promocionar, fomentar y desarrollar la Actividad Turística dentro del Municipio de Saltillo, el cual deberá sujetarse, en lo*

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



[Handwritten signatures and initials]



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025 - 2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

correspondiente, a los lineamientos contenidos en los Planes de Desarrollo Estatal y Federal de Turismo.

Artículo 44.- El Plan Municipal de Turismo, deberá contener:

- I. Un diagnóstico actual de la situación y Actividad Turística dentro del Municipio;
- II. Los objetivos, metas, acciones y políticas a desarrollar para incrementar, difundir y mejorar el Turismo en el Municipio de Saltillo; y
- III. Las propuestas que aporten las dependencias, entidades paraestatales, sectores sociales y privados, instituciones educativas superiores y colegios de profesionistas relacionados con esta actividad.

Artículo 45.- El documento que contenga el Plan Municipal de Turismo deberá elaborarse al inicio de una cada administración, conforme a los instrumentos jurídicos, administrativos y de política económica que sean aplicables a nivel local, estatal y federal.

CAPÍTULO NOVENO
ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO

Artículo 46.- Son áreas de desarrollo turístico aquéllas que por sus características propias constituyan un recurso turístico real o en potencia. En caso de efectuarse cualquier tipo de construcciones o llevar a cabo la instalación de anuncios publicitarios, éstos deberán ajustarse al carácter y estilo arquitectónico, de conformidad a los reglamentos correspondientes.

Artículo 47.- El Municipio, a través de la Dirección, en colaboración con las autoridades que correspondan, promoverá la determinación y reglamentación de las áreas de desarrollo turístico prioritario.

Artículo 48.- El Municipio, en coordinación con los órganos de la administración pública estatal y federal, gestionará la creación y acciones de empresas turísticas que realicen inversiones dentro de las áreas de desarrollo turístico.

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025 - 2027



Gobierno Municipal de Saltillo
Bld. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532



Comisión de Gobernación y Reglamentos

**CAPÍTULO DÉCIMO
PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS**

Artículo 49.- Los Prestadores de Servicios Turísticos, en el ámbito de competencia municipal, se sujetarán a lo establecido por este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 50.- Los Prestadores de Servicios Turísticos municipales tendrán los siguientes derechos y facultades:

- I. Conocer los planes y programas elaborados por la Dirección, con la finalidad de incrementar y fomentar el turismo a nivel municipal;
- II. Ser incluidos en las publicaciones que emita la Dirección; y
- III. Solicitar y recibir, por parte de la Dirección, el asesoramiento técnico destinado al mejoramiento de los servicios turísticos.

Artículo 51.- Los Prestadores de Servicios Turísticos municipales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, en los términos contratados, los bienes y servicios que ofrecen al Turista;
- II. Cumplir con las disposiciones que le sean aplicables conforme al Plan Municipal de Turismo;
- III. Proporcionar a la Dirección los datos e información estadística que le sean solicitados en relación con la Actividad Turística que llevan a cabo;
- IV. Inscribirse en el Registro Municipal de Turismo;
- V. Proporcionar a la Dirección de Turismo las tarifas correspondientes a los servicios que prestan;
- VI. Respetar las tarifas ofrecidas al Turista;
- VII. Expedir, a solicitud del Turista, los documentos relativos al servicio prestado;
- VIII. Velar por los intereses y seguridad de los turistas;
- IX. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de higiene y seguridad de los locales, equipos e instalaciones en donde se ofrezcan servicios al Turista; y
- X. Las demás que establecen los ordenamientos legales aplicables.

R 705

[Handwritten signature]

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO

Artículo 52.- El Registro Municipal de Turismo es el instrumento cuyo objeto es la difusión, promoción e información al Turista respecto de los servicios turísticos que se ofrecen dentro del Municipio de Saltillo.

Artículo 53.- La solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Turismo deberá contener la siguiente información:

- I. Nombre y domicilio de la persona física o moral que prestará el servicio turístico;
- II. Lugar de prestación del servicio;
- III. Fecha de apertura del establecimiento turístico;
- IV. La clase de los servicios que se prestarán y la categoría;
- V. Precios y tarifas del servicio que se ofrece;
- VI. Registros y permisos; y
- VII. La información que el Prestador de Servicios Turísticos estime necesaria para fines de difusión.

Artículo 54.- A las solicitudes que presenten los prestadores de servicios sujetos a la normatividad estatal o federal, deberán turnar copia a la Dirección y, en su caso, de la autorización otorgada, adjuntando la información complementaria procedente.

Artículo 55.- Al solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Turismo, el solicitante deberá cubrir los requisitos que en materia turística se establezcan en el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables por el Ayuntamiento de Saltillo.

Artículo 56.- La permanencia en el Registro Municipal de Turismo podrá cancelarse en los siguientes casos:

- I. Por solicitud del prestador, cuando cesen sus operaciones;
- II. Por resolución de las autoridades competentes en materia de turismo, en el ámbito federal o estatal, según corresponda;
- III. Cuando al prestador de servicios se le retiren, revoquen o cancelen las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por otras autoridades, dejándolo imposibilitado para prestar legalmente los servicios; y

Gobierno Municipal de Saltillo
Pde. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Gobierno Municipal de Saltillo
Bldv. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532



Comisión de Gobernación y Reglamentos

IV. Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
ATENCIÓN AL TURISTA**

Artículo 57.- La Dirección proporcionará los servicios óptimos al Turista con información completa, a través de Módulos de Atención que se instalen en diversos puntos estratégicos del Municipio.

Artículo 58.- La Dirección, en coordinación con las autoridades de Protección Civil y Bomberos municipales, así como con cualquier otra dependencia o autoridad, diseñarán programas de capacitación para los prestadores de servicios, con el fin de garantizar la salvaguarda e integridad de los turistas y fomentar la calidad en el servicio.

Artículo 59.- La Dirección promoverá ante las instancias educativas de Saltillo y con los organismos involucrados en la Actividad Turística, la implementación del Sistema de Información Turística Municipal con el propósito de que los alumnos cuenten con la información de consulta confiable del Patrimonio Turístico del Municipio.

Artículo 60.- Quien ocupe la titularidad de la Dirección canalizará ante las autoridades competentes las quejas que se susciten entre los turistas y los prestadores de bienes o servicios que estos contraten.

Artículo 61.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Dirección elaborará un reporte estadístico de quejas o incidentes, coadyuvando así con el Turista y la Procuraduría Federal del Consumidor y se le dará el seguimiento correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Turismo del Municipio de Saltillo, Coahuila De Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo de Creación del Consejo Ciudadano de Turismo del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 07 de septiembre de 2018. La Integración actual del Consejo Ciudadano de Turismo permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2027, rigiéndose por lo establecido en el presente Reglamento.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento jurídico.

Handwritten initials: N, P, R

Handwritten signature and initials

 Gobierno Municipal de Saltillo
 Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila T. (844) 438 2500





Comisión de Gobernación y Reglamentos


TERCERO. - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a que haya lugar

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

QUINTO. - La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los quince días del mes de octubre del año 2025. Así lo resolvieron quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en el presente dictamen y así quisieron hacerlo.

**POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**


CONTADORA PÚBLICA LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA FLORES
PRESIDENTA


LICENCIADA MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ
SECRETARIA


INGENIERO JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS
INTEGRANTE


LICENCIADO JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE
INTEGRANTE


LICENCIADA KARLA DANIELA RAMOS MACÍAS
INTEGRANTE

Gobierno Municipal de Saltillo
Ptde. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 173/26/25

PRIMERO. - Se aprueba la iniciativa por la que se crea el Reglamento de Turismo del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA

*CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO ÚNICO*

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2.- Este Reglamento tiene por objeto regular la estructura administrativa de la Dirección de Turismo, así como coadyuvar en el crecimiento, desarrollo, promoción y protección del turismo en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de igual manera:

- I. Apoyar el desarrollo de la Actividad Turística en el Municipio de Saltillo;*
- II. Promover, fomentar y desarrollar la Actividad Turística, con propósitos de recreación, salud, descanso, deporte, cultura o cualquier otro similar;*
- III. Crear, conservar, mejorar, proteger y aprovechar los recursos y atractivos turísticos municipales;*
- IV. Atender, orientar y auxiliar a los turistas; y*
- V. Integrar el padrón de los prestadores de servicios turísticos ubicados en el Municipio de Saltillo.*



Artículo 3.- La interpretación, aplicación, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento compete al Ayuntamiento de Saltillo.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal auxiliarán a la Dirección de Turismo en el ámbito de sus competencias para la aplicación y observancia del presente Reglamento.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Actividad Turística:** Aquella que realizan las personas físicas o morales destinada a invertir, desarrollar y comercializar los destinos y atractivos turísticos en el municipio, así como la prestación de los servicios necesarios vinculados al turismo;*
- II. **Ayuntamiento:** El R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;*
- III. **Consejo:** El Consejo Ciudadano de Turismo del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;*
- IV. **Dirección:** Dirección de Turismo del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;*
- V. **Módulos de Atención:** Puesto móvil con los logos de la Dirección de Turismo que es atendido por personal adscrito a la misma a fin de brindar información general al Turista;*
- VI. **Municipio:** El Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;*
- VII. **Patrimonio Turístico Municipal:** Aquellos monumentos, edificios, lugares o barrios emblemáticos dentro de la historia de nuestra ciudad, es decir, el conjunto potencial conocido o desconocido de los bienes materiales e inmateriales a disposición de la comunidad y que pueden utilizarse mediante un proceso de transformación para satisfacer sus necesidades turísticas;*
- VIII. **Prestador de Servicios Turísticos:** La persona física o moral que habitualmente proporciona, intermedia o contrata con el Turista la prestación de los servicios a que se refiere este Reglamento y demás disposiciones aplicables;*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- IX. *Producto Turístico: El conjunto de bienes y servicios que se ofrecen al mercado en forma individual o en una gama muy amplia de combinaciones resultantes de las necesidades, requerimientos o deseos del Turista;*
- X. *Promoción Turística: La programación, divulgación y proyección de la publicidad y difusión por cualquier medio de la información especializada, actividades, destinos, atractivos y servicios que el municipio de Saltillo ofrece en materia de turismo, así como las actividades de promoción derivadas de los convenios que se suscriban con el fin de incrementar la afluencia turística al Municipio dentro del marco de este Reglamento y de las disposiciones aplicables;*
- XI. *Reglamento: El Reglamento de Turismo del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;*
- XII. *Sistema de Información Turística Municipal: Plataforma digital mediante la cual se estará brindando información precisa sobre los eventos y atractivos turísticos de temporada en nuestra ciudad;*
- XIII. *Turismo: Conjunto de actividades que se originan por quienes por voluntad propia viajan dentro del territorio del municipio, por un período de tiempo ininterrumpido menor de un año, con motivos de esparcimiento, recreación, salud, descanso, educación, cultura, negocios u otros afines, generándose de estas actividades beneficios económicos y sociales que contribuyen al desarrollo del Municipio;*
- XIV. *Turista: Persona que viaja temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere este Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios en las leyes aplicables; y*
- XV. *Visitante: Toda persona que se desplaza a un lugar distinto al de su entorno habitual, por una duración inferior a doce meses, y cuya finalidad principal del viaje no es la de ejercer una actividad que se remunere en el lugar o país visitado.*

Artículo 5.- Son servicios turísticos los que se ofrecen a través de:



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- I. *Instalaciones y establecimientos de hospedaje o cualquier otra modalidad en la que se contrate parcial o totalmente el uso de inmuebles;*
- II. *Agencias de viajes, sub-agencias de viajes, operadoras de viajes y operadoras de turismo;*
- III. *Arrendadoras de automóviles, otros bienes muebles y equipo destinado al turismo;*
- IV. *Transportes terrestres y aéreos para el uso exclusivo de turistas y que brinden atención a los mismos;*
- V. *Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos, o cualquier otro similar, que preponderantemente atiendan al turismo o se encuentren en áreas de desarrollo de dicha actividad;*
- VI. *Prestadores de guías de turistas y personal especializado en ecoturismo, deportes y actividades similares;*
- VII. *Centros turísticos, museos y centros recreativos; y*
- VIII. *Las demás cuyo propósito sea la especulación comercial a través de actividades turísticas.*

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 6.- La Dirección de Turismo es la Dependencia de la Administración Pública Municipal facultada para realizar aquellas actividades destinadas a proteger, acrecentar, difundir y promover el turismo dentro del Municipio de Saltillo, de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento y las diversas disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- La Dirección de Turismo, a través de su titular, además de las facultades y obligaciones que contempla el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, tendrá las siguientes atribuciones:

**SALTILLO**
Gobierno Municipal 2025-2027

- I. *Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal las políticas aplicables al turismo;*
- II. *Elaborar el Plan Municipal de Turismo;*
- III. *Coordinar con las autoridades estatales y federales del ramo, la realización de actividades con el objeto de fomentar y proteger el turismo en el Municipio de Saltillo;*
- IV. *Mantener actualizado el Patrimonio Turístico Municipal;*
- V. *Contar con una base de datos municipal respecto de las tarifas que los prestadores de servicios ofrecen para conocimiento del Turista;*
- VI. *Integrar, coordinar, promover, elaborar, difundir y distribuir la información y propaganda relativa a los programas, acciones y/o proyectos municipales en la materia;*
- VII. *Integrar y actualizar el Registro Municipal de Turismo;*
- VIII. *Establecer el Consejo Ciudadano Municipal de Turismo; que tendrá por objeto proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal con el fin de lograr un desarrollo integral de la Actividad Turística en el Municipio;*
- IX. *Proponer la conformación y creación de asociaciones, consejos ciudadanos, comités, patronatos, comisiones, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones de naturaleza turística que tengan como objeto principal el fomento y promoción turística del Municipio;*
- X. *Estimular la inversión pública y privada para el desarrollo de las zonas municipales que hayan sido declaradas como prioritarias por las autoridades federales, estatales y municipales de turismo;*
- XI. *Promover, fomentar y coordinar la realización de programas de capacitación al personal del Municipio que tenga contacto con dicho sector, así como al Prestador de Servicios Turísticos;*



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- XII. *Patrocinar y apoyar a empresas y organismos que desarrollen actividades o eventos turísticos donde se detone o incremente la derrama económica del sector turístico en el municipio;*
- XIII. *Promover la realización de espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales dentro del Municipio;*
- XIV. *Proponer, gestionar, celebrar y suscribir convenios de colaboración en materia turística, en cualquier orden de gobierno, o con el sector productivo con giros relacionados al turismo;*
- XV. *Proponer a las autoridades correspondientes los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las áreas de desarrollo turístico, para su adecuado aprovechamiento;*
- XVI. *Impulsar y desarrollar acciones para proporcionar, en las mejores condiciones, la oferta turística existente, su estructuración y diversificación, para lograr con ello un crecimiento equilibrado de las áreas de desarrollo turístico;*
- XVII. *Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Municipal de Desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo y el Programa Estatal en la materia;*
- XVIII. *Proponer la creación de festivales y eventos que promuevan el Turismo del Municipio y fuera de él;*
- XIX. *Coordinar con las demás áreas la participación transversal en proyectos afines;*
- XX. *Proponer la creación de una marca turística que permita promocionar a Saltillo como un destino turístico nacional e internacional mediante una marca propia del Gobierno Municipal; y*
- XXI. *Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables.*



Gobierno Municipal de Saltillo

Bldv. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 8.- La persona titular de la Dirección tendrá a su cargo además de lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza las siguientes facultades expresas:

- I. Ejercer de forma directa e inmediata las atribuciones conferidas a los titulares de las unidades y áreas que la integran;
- II. Proponer la designación de las personas titulares de las unidades administrativas que integran la Dirección;
- III. Representar a la Dirección de Turismo en los eventos y festivales que así lo requiera;
- IV. Suscribir convenios con organismos de la sociedad civil o con entidades gubernamentales en favor del turismo saltillense;
- V. Llevar a cabo el registro del padrón de turismo; y
- VI. Convocar al Consejo Ciudadano Municipal de Turismo.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 9.- La Dirección contará con la siguiente estructura orgánica para la atención y seguimiento de los diferentes planes, programas, proyectos, acciones y demás asuntos que le competen.

- I. Unidad de Activación de Zonas Culturales.
 - a. Coordinación de Desarrollo de nuevos proyectos.
- II. Unidad de Innovación y Promoción Turística.
 - a. Coordinación de Macro Eventos.
 - b. Coordinación de Promoción.
 - c. Coordinación de Redes y Comunicación.





- III. *Unidad de Atención Turística.*
 - a. *Coordinación de Vinculación y Formación Turística.*
 - b. *Coordinación de Experiencias Culturales y Sociales.*
- IV. *Unidad de Administración Jurídica y de Finanzas.*
 - a. *Coordinación Financiera.*
 - b. *Coordinación Jurídica.*
 - c. *Coordinación de Control Interno y Secretaría Técnica.*

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 10.- *Al frente de cada Unidad Administrativa estará un titular, quien tendrá las facultades y obligaciones que le atribuye este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, así como aquellas que expresamente le sean delegadas por la persona titular de la Dirección en la esfera de su competencia.*

ARTÍCULO 11.- *Además de las facultades y obligaciones que para los titulares de las Unidades Administrativas prevé el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para efectos del presente Reglamento corresponden las siguientes facultades:*

- I. *Acordar con la persona titular de la Dirección el despacho de los asuntos relevantes del área de la Administración Pública a su cargo;*
- II. *Desempeñar las comisiones que se les encomiende o delegue, rindiendo el informe sobre el desarrollo de las actividades realizadas;*
- III. *Supervisar que, en todos los asuntos bajo su responsabilidad se dé cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables;*
- IV. *Informar y/o denunciar a la autoridad competente por escrito sobre conductas o desviaciones que pudieran constituir delitos o faltas administrativas del personal a su cargo;*





- V. *Brindar asesoría y cooperación técnica que le sea requerida por las áreas de la Administración Pública Municipal, en asuntos relacionados con su competencia;*
- VI. *Informar a la Dirección, el avance de los programas a su cargo;*
- VII. *Solicitar a las coordinaciones la planificación e informes de las actividades a realizar por cada una de ellas;*
- VIII. *Llevar a cabo la correcta implementación de los programas de la Dirección;*
- IX. *Suplir a su superior jerárquico en representaciones y/o eventos, por encargo de la persona titular de la Dirección;*
- X. *Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales federales, estatales y municipales; y*
- XI. *Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.*

ARTÍCULO 12.- *La Unidad Administrativa de Activación de Zonas Culturales a través de su titular, además de las facultades y obligaciones que contempla el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, tendrá las siguientes:*

- I. *Realizar acciones que promuevan y desarrollen el posicionamiento del Municipio a través de activaciones en las zonas culturales representativas, eventos especiales y programas de innovación ciudadana;*
- II. *Dar seguimiento al Turista con la finalidad de contar con estadísticas referentes a la cantidad de visitantes en temporadas altas, el motivo de su visita, ocupación hotelera, así como recabar comentarios y sugerencias en cuanto a su experiencia en nuestra ciudad;*
- III. *Fungir como enlace con las organizaciones de la sociedad civil con las cuales trabaje en conjunto para el cumplimiento de sus funciones anteriormente enunciadas; y*





- IV. *Las demás que le sean conferidas por otros ordenamientos aplicables o bien por instrucción de la Dirección.*

ARTÍCULO 13.- *La Unidad Administrativa de Innovación y Promoción Turística a través de su titular, además de las facultades y obligaciones que contempla el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, tendrá las siguientes:*

- I. *Desarrollar e implementar toda iniciativa que propicie el desarrollo integral del Turismo en el Municipio;*
- II. *Coordinar la elaboración de planes de activación turística, relacionados al producto y destino turístico;*
- III. *Establecer las prioridades para la planeación estratégica en el desarrollo turístico de la ciudad;*
- IV. *Promover la participación de los sectores público, social y privado en el desarrollo de los destinos turísticos;*
- V. *Coordinar la planificación y desarrollo integral de los destinos, regiones y circuitos turísticos del Municipio;*
- VI. *Proponer la celebración de convenios y contratos con personas físicas o morales, organismos y entidades públicas o privadas para la implementación de programas, eventos o actividades encaminadas al fin de esta Dirección;*
- VII. *Coordinar convenios con entidades municipales, estatales, federales, organismos y empresas relacionadas con el rubro turístico para el desarrollo de nuevos Productos Turísticos dentro del Municipio;*
- VIII. *Proponer la creación de un Consejo Ciudadano para la promoción turística de Saltillo;*
- IX. *Coordinar proyectos e implementar políticas en materia de innovación a fin de impulsar el Turismo en el Municipio;*



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- X. *Coordinar y dar seguimiento a apoyos y recursos diversos, patrocinios e incentivos a empresas organismos, asociaciones y entidades que fomenten actividades dirigidas a fortalecer programas y proyectos del sector turístico; y*
- XI. *Las demás que le sean conferidas por otros ordenamientos aplicables o bien por instrucción de la persona titular de la Dirección.*

ARTÍCULO 14.- *La Unidad Administrativa de Atención al Turista a través de su titular, además de las facultades y obligaciones que contempla el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, tendrá las siguientes:*

- I. *Diseñar e implementar programas que permitan dar atención a las necesidades que demanda la Actividad Turística en Saltillo;*
- II. *Implementar programas encaminados a desarrollo de diversos ámbitos turísticos tales como turismo de naturaleza, gastronómico, entre otros;*
- III. *Fortalecer el programa de barrios mágicos e impulsar la instauración de nuevos barrios mágicos en nuestra ciudad;*
- IV. *Apoyar en la creación y consolidación de iniciativas innovadoras a través de productos y paquetes que potencien el desarrollo turístico del Municipio;*
- V. *Vigilar que la prestación del servicio turístico en Saltillo se realice sin ejercer actos discriminatorios en razón de género, idioma, raza, nacionalidad, credo, condición económica y social, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra causa similar;*
- VI. *Brindar, en coordinación con las instancias correspondientes, el apoyo necesario a los turistas en el caso de accidentes, emergencias y demás situaciones en materia de seguridad que requieran de su atención;*
- VII. *Contribuir en la orientación e información a los turistas, en coordinación con las autoridades competentes; y*





VIII. *Las demás que le sean conferidas por otros ordenamientos aplicables o bien por instrucción de la persona titular de la Dirección.*

ARTICULO 15.- *La Unidad de Administración Jurídica y Finanzas a través de su titular, además de las facultades y obligaciones que contempla el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, tendrá las siguientes:*

- I. *Coordinar conjuntamente con los responsables de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección y gestionar de manera oportuna la adquisición de insumos, bienes y servicios que requiera la Dirección;*
- II. *Auxiliar en las demás actividades de la Dirección y las que le indique la persona titular de la misma;*
- III. *Apoyar en la logística de las actividades que realice la Dirección;*
- IV. *Llevar el control del presupuesto asignado a la Dirección;*
- V. *Fungir como enlace con la Tesorería Municipal para la correcta comprobación de gastos y el ejercicio financiero;*
- VI. *Asesorar a la persona titular de la Dirección en todos los asuntos de carácter jurídico relacionados con las actividades de la Dirección y demás normas aplicables;*
- VII. *Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales;*
- VIII. *Fungir como enlace entre las diferentes dependencias de la Presidencia Municipal; y*
- IX. *Las demás que le sean conferidas por otros ordenamientos aplicables o bien por instrucción de la persona titular de la Dirección.*

**CAPÍTULO QUINTO
DE LOS NOMBRAMIENTOS Y LICENCIAS**



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025 - 2027



ARTÍCULO 16.- La persona titular de la Dirección será nombrada por la persona titular de la Presidencia Municipal, quien a su vez propondrá a las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la Dirección.

ARTÍCULO 17.- Las licencias para el personal se registrarán por lo que al efecto dispone el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo y demás legislación aplicable.

ARTÍCULO 18.- La persona titular de la Dirección, determinará la procedencia y naturaleza de las solicitudes de licencia, para lo cual deberá considerar las necesidades del servicio de sus respectivas áreas.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SUPLENCIAS DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 19.- La persona titular de la Dirección será suplida en sus ausencias temporales por la persona que al efecto designe la persona titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 20.- Los titulares de las Unidades Administrativas serán suplidos por la persona que al efecto designe la persona titular de la Dirección.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS COORDINACIONES

ARTÍCULO 21.- Las coordinaciones a cargo de las Unidades Administrativas de la Dirección tendrán las siguientes facultades:

- I. Llevar a cabo la correcta implementación de los proyectos y programas de la Dirección;*
- II. Informar al titular de la unidad administrativa y a la Dirección, el avance de los programas a su cargo;*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- III. *Realizar la operatividad y logística de los eventos que realiza la Dirección y la unidad administrativa a la que pertenece;*
- IV. *Llevar a cabo las medidas preventivas y correctivas de los programas y proyectos a su cargo;*
- V. *Acordar con la persona titular de la unidad administrativa el despacho de los asuntos que competen a su área;*
- VI. *Desempeñar las comisiones que se les encomiende o delegue, rindiendo el informe sobre el desarrollo de las actividades realizadas;*
- VII. *Coadyuvar en la asesoría y cooperación técnica que le sea requerida por las áreas de la Administración Pública Municipal, en asuntos relacionados con su competencia;*
- VIII. *Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales federales, estatales y municipales;* y
- IX. *Las demás establecidas por los ordenamientos aplicables o por instrucción de la persona titular de la unidad administrativa.*

ARTÍCULO 22.- *La Unidad Administrativa de Activación de Zonas Culturales para su correcto funcionamiento contará con la siguiente coordinación, misma que, además de las facultades y obligaciones que contempla el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo Coahuila de Zaragoza, tendrá las siguientes:*

- I. *Coordinación de Desarrollo de nuevos proyectos la cual tiene por objeto:*
 - a) *Implementar estrategias y actividades que preserven el patrimonio cultural tangible e intangible de Saltillo, asegurando que las zonas turísticas y culturales se mantengan en condiciones óptimas y promuevan la identidad local;*
 - b) *Realizar estudios y análisis de mercado turístico para identificar tendencias y oportunidades, y proponer nuevas actividades o servicios que atraigan a más visitantes;*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- c) Implementar actividades tendientes a activar las zonas culturales y turísticas; y*
- d) Realizar actividades de seguimiento al Turista, tales como estadísticas de visitas, ocupación hotelera y seguimiento de comentarios y sugerencias.*

ARTÍCULO 23.- *La Unidad Administrativa de Innovación y Promoción Turística para su funcionamiento contara con las siguientes coordinaciones quienes además de las facultades y obligaciones que contempla el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo Coahuila de Zaragoza, tendrán las siguientes:*

I. Coordinación de Macro Eventos la cual tiene por objeto:

- a) Supervisar y regular, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección, los eventos que se realicen en zonas turísticas y culturales de la ciudad, asegurando el cumplimiento de normas y regulaciones municipales y estatales;*
- b) Promover y facilitar proyectos de infraestructura turística, que fomenten el desarrollo económico y la atracción de Visitantes, buscando alianzas con el sector privado y académico para mantener estos proyectos;*
- c) Planificar y coordinar eventos públicos de gran impacto que promuevan la cultura y tradición de Saltillo y que sean atractivos para los turistas; y*
- d) Apoyar a organizadores de eventos privados en la obtención de permisos y logística para asegurar el cumplimiento de normativas y garantizar la seguridad y calidad en cada actividad.*

II. Coordinación de Promoción, la cual tiene por objeto:

- a) Gestionar la presencia de Saltillo en ferias y eventos turísticos nacionales e internacionales, promoviendo en el exterior, los atractivos culturales, naturales y de entretenimiento de la ciudad;*
- b) Fortalecer la propuesta turística de Saltillo promoviendo sus atractivos y eventos, a fin de brindar una atención de calidad a los turistas; y*



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- c) Fomentar convenios y colaboraciones con hoteles, restaurantes, instituciones educativas y otros Prestadores de Servicios Turísticos para mejorar la calidad de los servicios y crear experiencias integrales para los Visitantes.*

III. Coordinación de Redes y Comunicación, la cual tiene por objeto:

- a) Desarrollar en conjunto con la Dirección de Comunicación Social campañas de mercado que resalten las zonas culturales y turísticas de nuestra ciudad y trabajar en conjunto con oficinas de turismo estatales y nacionales para atraer visitantes y posicionar a Saltillo como destino turístico;*
- b) Diseñar, difundir y promover rutas ecoturísticas que combinen actividades recreativas y de aprendizaje sobre el entorno natural de Saltillo, generando un mayor interés en el turismo de naturaleza;*
- c) Desarrollar y ejecutar en conjunto con la Dirección de Comunicación Social campañas de promoción para dar a conocer a Saltillo como destino turístico, incluyendo la creación de material publicitario, digital e impreso; e*
- d) Implementar mecanismos de evaluación y retroalimentación para monitorear la efectividad de las campañas de promoción y mejorar continuamente los servicios brindados a los turistas.*

ARTÍCULO 24.- *La Unidad Administrativa de Atención al Turista para su funcionamiento contará con las siguientes coordinaciones quienes además de las facultades y obligaciones que contempla el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo Coahuila de Zaragoza, tendrán las siguientes:*

I. Coordinación de Vinculación y Formación Turística, la cual tiene por objeto:

⋮



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- a) *Implementar y operar centros de información turística en puntos estratégicos de la ciudad para asistir a los Visitantes y proporcionarles orientación sobre actividades, transporte y eventos;*
 - b) *Organizar programas de capacitación para prestadores de servicios turísticos y empleados del departamento, en temas como atención al cliente, mercadeo turístico y prácticas de sostenibilidad;*
 - c) *Establecer líneas de comunicación y atención para responder a las consultas de turistas, atendiendo quejas y sugerencias;*
 - d) *Crear y promover actividades que impulsen el turismo local en el centro histórico de la Ciudad; y*
 - e) *Realizar estadísticas y reportes periódicos sobre el impacto del turismo en la economía local, flujo de visitantes y desempeño de los eventos apoyados, presentando resultados a autoridades locales y ajustando estrategias según sus necesidades.*
- II. *Coordinación de Experiencias Culturales y Sociales, la cual tiene por objeto:*
- a) *Desarrollar actividades que promuevan la participación de estudiantes, adultos mayores, y grupos interesados en ejecutar actividades socioculturales;*
 - b) *Ofrecer experiencias históricas, gastronómicas, artísticas y culturales;*
 - c) *Colaborar con museos, galerías, instituciones y otras dependencias para crear y desarrollar proyectos y eventos de interés turístico;*
 - d) *Desarrollar, promover y ejecutar programas de talento turístico que involucren a la comunidad estudiantil en actividades de esta índole; y*
 - e) *Planificar, promover y ejecutar programas de activación en zonas culturales estratégicas, incluyendo la coordinación de actividades en el Centro Histórico y el impulso de barrios mágicos, en colaboración con otras dependencias y actores locales.*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



ARTÍCULO 25.- *La Unidad de Administración Jurídica y Finanzas para su funcionamiento contará con las siguientes coordinaciones quienes además de las facultades y obligaciones que contempla el Reglamento de la Administración Pública Municipal, tendrán las siguientes:*

- I. *Coordinación Financiera, la cual tiene como objeto:*
 - a) *Preparar y gestionar las solicitudes de contratación y de pago de proveedores;*
 - b) *Asignar eficientemente y con diligencia los materiales y equipos requeridos por las áreas de la Dirección;*
 - c) *Velar por el buen uso y conservación de los bienes y equipos con que cuenta la Dirección y en su defecto informar del mal uso de los mismos;*
 - d) *Apoyar en el manejo y control de los gastos de la Dirección; y*
 - e) *Coadyuvar en la logística de los eventos organizados por la Dirección.*

- II. *Coordinación Jurídica, la cual tiene como objeto:*
 - a) *Elaborar los documentos legales de la Dirección y demás áreas administrativas;*
 - b) *Realizar convenios y contratos para el cumplimiento del objetivo de la Dirección y presentar a la unidad de Asuntos Jurídicos del Municipio, los proyectos e instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Dirección;*
 - c) *Garantizar la protección de datos personales de todas las personas usuarias de los programas, servicios y líneas de acción de la Dirección;*
 - d) *Revisar la información que por disposición de ley deban ser publicadas en las plataformas de transparencia local y nacional;*
 - e) *Proponer a la persona titular de la unidad administrativa, medidas de carácter normativo necesarias para el mejoramiento administrativo de las diversas áreas de la Dirección; y*
 - f) *Supervisar, observar y en su caso hacer cumplir ante las instancias competentes la normatividad municipal.*



III. Coordinación de Control Interno y Secretaría Técnica, la cual tiene como objeto:

- a) Dar seguimiento de Indicadores;*
- b) Elaborar manuales de organización y procedimientos de la Dirección;*
- c) Dar seguimiento a las observaciones vertidas por la Contraloría Municipal sobre comprobación y ejercicio financiero;*
- d) Establecer los criterios para el análisis y evaluación, así como las medidas preventivas y correctivas de los programas de la Dirección;*
- e) Retroalimentar la información que de oficio deba subirse a las Plataforma Nacional y Estatal de Transparencia; y*
- f) Generar estadísticas, tarjetas informativas, y elaborar informes cuando le sean requeridos.*

CAPÍTULO OCTAVO **CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL DE TURISMO**

Artículo 26.- El Consejo Ciudadano Municipal de Turismo de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es un órgano autónomo consultivo en temas de asesoramiento, información y apoyo técnico al Gobierno Municipal en el desarrollo de la política relativa a la promoción, fomento y desarrollo del turismo municipal, cuyos objetivos son:

- I. Propiciar un diálogo permanente sobre aquellos asuntos, gestiones y acciones relacionados con la promoción, fomento y desarrollo turístico del Municipio, canalizando las inquietudes, intereses y necesidades colectivas del sector, y proponiendo a los órganos del Gobierno Municipal las alternativas y soluciones concretas que se estimen oportunas en cada caso;*
- II. Cooperar en la gestión, apoyo técnico y ejecución de los distintos proyectos turísticos que se realicen en el Municipio;*



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025 - 2027



- III. *Promover la elaboración de estudios, investigaciones y publicaciones que tengan como finalidad la promoción, fomento y desarrollo turístico del Municipio; y*
- IV. *Participar, en el seguimiento de los asuntos referidos al sector turístico que aprueben los órganos del Gobierno Municipal.*

Artículo 27.- *El Consejo será integrado para su correcto funcionamiento por:*

- I. *Una Presidencia Honoraria, que será la persona titular de la Presidencia Municipal, o la persona que ésta designe, quien contará con voz y voto de calidad.*
- II. *Una Presidencia Ejecutiva, que será una Consejería Ciudadana designada por la Presidencia Municipal, la cual durará tres años en su cargo, misma que puede ser reelecta solamente una vez por un periodo igual;*
- III. *Una Secretaría Técnica, que será quien ostente la titularidad de la Dirección de Turismo;*
- IV. *Veinte Consejerías Ciudadanas designadas por la Presidencia Municipal a propuesta de la Dirección de Turismo, quienes durarán en su cargo tres años; entre los que se incluye a la Presidencia Ejecutiva; las cuales pertenecerán a los sectores hotelero, restaurantero, agencias de viajes, promotores, deportivos, universitarios, especialistas en turismo y del sector industrial, comercial y de servicios;*
- V. *La persona que presida la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo; y*
- VI. *Las personas titulares de la Unidad Administrativa de Turismo, del Instituto Municipal de Cultura y del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.*

Los cargos de los miembros del Consejo serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 28.- *Para ser integrante del Consejo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. *Ser de reconocida honorabilidad.*





- II. *Estar relacionado, por su profesión o experiencia al objeto del Consejo.*
- III. *Tener conocimiento y participación activa en las necesidades y problemáticas del Municipio en lo referente al Turismo.*
- IV. *No encontrarse inscrita en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.*
- V. *No encontrarse inscrita en el Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

Artículo 29.- El Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. *Promover y participar dentro de las campañas que realice el Municipio en pro del desarrollo turístico y demás temas relacionados;*
- II. *Emitir opiniones a las autoridades municipales correspondientes en materia de promoción, fomento y desarrollo del turismo municipal;*
- III. *Emitir su opinión respecto al Plan Municipal de Turismo;*
- IV. *Opinar y formular recomendaciones sobre políticas, programas, obras y acciones en materia de promoción, fomento y desarrollo del turismo municipal;*
- V. *Dar seguimiento al desarrollo e implementación del Plan Municipal de Turismo;*
- VI. *Recibir, analizar y en su caso, canalizar a las autoridades correspondientes las propuestas de las organizaciones ciudadanas en la materia del presente ordenamiento; y*
- VII. *Celebrar reuniones con los titulares de las unidades administrativas relacionadas con los diversos aspectos del turismo municipal, a fin de intercambiar información y experiencias.*

Artículo 30.- La Presidencia Ejecutiva del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- I. *Vigilar que se respeten los acuerdos tomados por el Consejo;*
- II. *Coordinar y supervisar la organización y funcionamiento del Consejo;*
- III. *Representar al Consejo en los actos y eventos en que sea parte, y ante las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes;*
- IV. *Fungir como conducto para comunicar a las autoridades municipales competentes, así como a la opinión pública, los acuerdos y opiniones tomados por el Consejo, o en su caso delegarla a la Consejería que considere; y*
- V. *Las demás que sean inherentes al cumplimiento de su cargo y las que le designe el Consejo.*

Artículo 31.- La Secretaría Técnica del Consejo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. *Convocar por acuerdo de la persona titular de la Presidencia Honoraria, a las sesiones que se celebren, con al menos tres días de anticipación;*
- II. *Elaborar en acuerdo de la Presidencia Honoraria, el orden del día, las minutas y actas de acuerdos de las sesiones que celebre el Consejo, dando seguimiento al cumplimiento de los mismos;*
- III. *Organizar y resguardar el archivo que contenga la documentación del Consejo;*
- IV. *Entregar en la siguiente sesión copia de las minutas o acuerdos a quienes integran el Consejo;*
- V. *Coordinar y moderar las reuniones del Consejo en ausencia la persona titular de la Presidencia Honoraria; y*
- VI. *Las demás que sean inherentes al cumplimiento de su cargo y las que le designe el Consejo.*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Artículo 32.- Las Consejerías Ciudadanas y quienes integran el Ayuntamiento tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo a las que sean convocados;*
- II. Emitir las opiniones que contribuyan a la solución de los problemas en los temas competencia del Consejo;*
- III. Promover en la comunidad la observancia de las disposiciones legales en los temas competencia del Consejo;*
- IV. Integrar las comisiones o grupos de trabajo que se constituyan en el marco de la operación del Consejo a fin de dar cumplimiento a los acuerdos y al objeto del Consejo;*
y
- V. Para el caso de los Consejeros Ciudadanos, las que les correspondan por mandato de ley, de este Reglamento o por acuerdo del pleno del Consejo.*

Artículo 33.- El Consejo, para el debido cumplimiento de su objeto, sesionará cuando menos tres veces al año, en la fecha y hora que se determine, para lo cual se dará aviso a quienes lo integran con tres días hábiles de anticipación.

Artículo 34.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas, se requiere la asistencia del cincuenta por ciento más uno de la totalidad de sus integrantes.

Artículo 35.- Las convocatorias de las sesiones que celebre el Consejo, abordarán cuando menos los siguientes puntos en el orden del día:

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum legal.*
- II. Lectura y aprobación del orden del día.*
- III. Asuntos específicos a tratar.*
- IV. Asuntos generales.*
- V. Clausura de la sesión.*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Artículo 36.- A las sesiones que celebre el Consejo, se podrá invitar con derecho a voz, pero sin voto a representantes de los sectores público, social y privado, cuya participación se considere conveniente para la atención de los asuntos que conforme al orden del día, se ventilen. Dichos participantes no estarán presentes en los momentos deliberativos y de toma de decisiones.

Artículo 37.- Las sesiones del Consejo se desarrollarán observando cuando menos, las siguientes formalidades:

- I. La persona titular de la Secretaría Técnica pasará lista de asistencia y verificará el quórum legal;*
- II. La persona titular de la Presidencia Honoraria someterá el orden del día a la aprobación de los miembros del Consejo, quienes lo podrán modificar si lo consideran necesario;*
- III. La persona titular de la Presidencia Honoraria, dirigirá y moderará las sesiones y debates en los que podrán participar todos los integrantes del Consejo en el orden en que soliciten su intervención;*
- IV. Las personas participantes podrán proponer, informar y discutir respecto de los asuntos a tratarse en las sesiones;*
- V. Al someterse a discusión los asuntos a tratar, deberán exponerse las razones y fundamentos que motiven el punto. Si al término de dicha exposición o propuesta, nadie solicita la palabra o bien, cuando la persona titular de la Presidencia Honoraria considere suficientemente analizado el asunto, éste será sometido a votación;*
- VI. Cuando los puntos del orden del día no se desahoguen en un plazo de cuatro horas, ésta sesión se suspenderá y se continuará en el día y hora que determine el Consejo;*
y
- VII. En las sesiones podrán incorporarse todos aquellos medios y procedimientos logísticos que se consideren de apoyo y utilidad por parte de los integrantes del Consejo.*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Artículo 38.- Las Consejerías Ciudadanas y quienes integran el Ayuntamiento tendrán derecho a voz y voto en las sesiones que celebre el Consejo. Las personas invitadas a las sesiones participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 39.- Las personas integrantes del Consejo se abstendrán de ejercer su derecho a voto en aquellos asuntos en los cuales tengan conflicto de intereses.

Artículo 40.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes en las sesiones, y cuando así lo determine el propio Órgano Colegiado, la votación podrá ser cerrada y secreta. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia Honoraria tendrá voto de calidad.

Artículo 41.- Los acuerdos del Consejo aprobados en los términos del presente Reglamento no tendrán carácter obligatorio para la autoridad municipal y únicamente serán de opinión y apoyo para las instancias competentes.

Artículo 42.- Cualquier conducta incompatible con el objeto del Consejo y con las disposiciones de este Reglamento y demás ordenamientos aplicables, serán a juicio de quienes integran del Consejo, motivo de remoción temporal o definitiva de la Consejería responsable de la misma.

CAPÍTULO OCTAVO PLANEACIÓN TURÍSTICA

Artículo 43.- El Plan de Turismo Municipal tiene por objeto planear, programar, promocionar, fomentar y desarrollar la Actividad Turística dentro del Municipio de Saltillo, el cual deberá sujetarse, en lo correspondiente, a los lineamientos contenidos en los Planes de Desarrollo Estatal y Federal de Turismo.

Artículo 44.- El Plan Municipal de Turismo, deberá contener:

- I. Un diagnóstico actual de la situación y Actividad Turística dentro del Municipio;*



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- II. *Los objetivos, metas, acciones y políticas a desarrollar para incrementar, difundir y mejorar el Turismo en el Municipio de Saltillo; y*
- III. *Las propuestas que aporten las dependencias, entidades paraestatales, sectores sociales y privados, instituciones educativas superiores y colegios de profesionistas relacionados con esta actividad.*

Artículo 45.- El documento que contenga el Plan Municipal de Turismo deberá elaborarse al inicio de una cada administración, conforme a los instrumentos jurídicos, administrativos y de política económica que sean aplicables a nivel local, estatal y federal.

CAPÍTULO NOVENO **ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO**

Artículo 46.- Son áreas de desarrollo turístico aquéllas que por sus características propias constituyan un recurso turístico real o en potencia. En caso de efectuarse cualquier tipo de construcciones o llevar a cabo la instalación de anuncios publicitarios, éstos deberán ajustarse al carácter y estilo arquitectónico, de conformidad a los reglamentos correspondientes.

Artículo 47.- El Municipio, a través de la Dirección, en colaboración con las autoridades que correspondan, promoverá la determinación y reglamentación de las áreas de desarrollo turístico prioritario.

Artículo 48.- El Municipio, en coordinación con los órganos de la administración pública estatal y federal, gestionará la creación y acciones de empresas turísticas que realicen inversiones dentro de las áreas de desarrollo turístico.





*CAPÍTULO DÉCIMO
PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS*

Artículo 49.- Los Prestadores de Servicios Turísticos, en el ámbito de competencia municipal, se sujetarán a lo establecido por este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 50.- Los Prestadores de Servicios Turísticos municipales tendrán los siguientes derechos y facultades:

- I. Conocer los planes y programas elaborados por la Dirección, con la finalidad de incrementar y fomentar el turismo a nivel municipal;*
- II. Ser incluidos en las publicaciones que emita la Dirección; y*
- III. Solicitar y recibir, por parte de la Dirección, el asesoramiento técnico destinado al mejoramiento de los servicios turísticos.*

Artículo 51.- Los Prestadores de Servicios Turísticos municipales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, en los términos contratados, los bienes y servicios que ofrecen al Turista;*
- II. Cumplir con las disposiciones que le sean aplicables conforme al Plan Municipal de Turismo;*
- III. Proporcionar a la Dirección los datos e información estadística que le sean solicitados en relación con la Actividad Turística que llevan a cabo;*
- IV. Inscribirse en el Registro Municipal de Turismo;*
- V. Proporcionar a la Dirección de Turismo las tarifas correspondientes a los servicios que prestan;*
- VI. Respetar las tarifas ofrecidas al Turista;*
- VII. Expedir, a solicitud del Turista, los documentos relativos al servicio prestado;*



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025 - 2027



- VIII. *Velar por los intereses y seguridad de los turistas;*
- IX. *Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de higiene y seguridad de los locales, equipos e instalaciones en donde se ofrezcan servicios al Turista; y*
- X. *Las demás que establecen los ordenamientos legales aplicables.*

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO

Artículo 52.- El Registro Municipal de Turismo es el instrumento cuyo objeto es la difusión, promoción e información al Turista respecto de los servicios turísticos que se ofrecen dentro del Municipio de Saltillo.

Artículo 53.- La solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Turismo deberá contener la siguiente información:

- I. *Nombre y domicilio de la persona física o moral que prestará el servicio turístico;*
- II. *Lugar de prestación del servicio;*
- III. *Fecha de apertura del establecimiento turístico;*
- IV. *La clase de los servicios que se prestarán y la categoría;*
- V. *Precios y tarifas del servicio que se ofrece;*
- VI. *Registros y permisos; y*
- VII. *La información que el Prestador de Servicios Turísticos estime necesaria para fines de difusión.*

Artículo 54.- A las solicitudes que presenten los prestadores de servicios sujetos a la normatividad estatal o federal, deberán turnar copia a la Dirección y, en su caso, de la autorización otorgada, adjuntando la información complementaria procedente.



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Artículo 55.- Al solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Turismo, el solicitante deberá cubrir los requisitos que en materia turística se establezcan en el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables por el Ayuntamiento de Saltillo.

Artículo 56.- La permanencia en el Registro Municipal de Turismo podrá cancelarse en los siguientes casos:

- I. Por solicitud del prestador, cuando cesen sus operaciones;*
- II. Por resolución de las autoridades competentes en materia de turismo, en el ámbito federal o estatal, según corresponda;*
- III. Cuando al prestador de servicios se le retiren, revoquen o cancelen las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por otras autoridades, dejándolo imposibilitado para prestar legalmente los servicios; y*
- IV. Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.*

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO **ATENCIÓN AL TURISTA**

Artículo 57.- La Dirección proporcionará los servicios óptimos al Turista con información completa, a través de Módulos de Atención que se instalen en diversos puntos estratégicos del Municipio.

Artículo 58.- La Dirección, en coordinación con las autoridades de Protección Civil y Bomberos municipales, así como con cualquier otra dependencia o autoridad, diseñarán programas de capacitación para los prestadores de servicios, con el fin de garantizar la salvaguarda e integridad de los turistas y fomentar la calidad en el servicio.

Artículo 59.- La Dirección promoverá ante las instancias educativas de Saltillo y con los organismos involucrados en la Actividad Turística, la implementación del Sistema de Información Turística Municipal con el propósito de que los alumnos cuenten con la información de consulta confiable del Patrimonio Turístico del Municipio.





Artículo 60.- Quien ocupe la titularidad de la Dirección canalizará ante las autoridades competentes las quejas que se susciten entre los turistas y los prestadores de bienes o servicios que estos contraten.

Artículo 61.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Dirección elaborará un reporte estadístico de quejas o incidentes, coadyuvando así con el Turista y la Procuraduría Federal del Consumidor y se le dará el seguimiento correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Se abroga el Reglamento de Turismo del Municipio de Saltillo, Coahuila De Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de diciembre de 2024.

TERCERO. - Se abroga el Acuerdo de Creación del Consejo Ciudadano de Turismo del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 07 de septiembre de 2018. La integración actual del Consejo Ciudadano de Turismo permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2027, rigiéndose por lo establecido en el presente Reglamento.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento jurídico.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.



TERCERO. - La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (sesenta y uno) 61 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, , con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 13 fracción XII, 16 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO
COAHUILA DE ZARAGOZA.



No. CERT S.A. 557-208/2025

LIC.FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO,
COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1814/26/2025 de fecha 12 de Noviembre del año dos mil veinticinco, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....

9. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, relativo al proyecto por el que se adicionan las fracciones XXI, XXII, XXIII y se reforma el último párrafo del artículo 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

.....

Acto continuo, para dar continuidad con el siguiente punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Saracho Navarro, Secretario del Ayuntamiento informa que el **SEXTO** punto consiste en el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, relativo al proyecto por el que se adicionan las fracciones XXI, XXII, XXIII y se reforma el último párrafo del artículo 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; por lo que se le concede el uso de la voz a la Regidora Lucía del Carmen Dávila Flores, Presidenta de la comisión para que proceda a dar lectura del dictamen.

.....



Comisión de Gobernación y Reglamentos

H. CABILDO EN PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA PRESENTE.-

La Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 158-U fracción I numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el 102 fracción I numeral 1, 105 fracciones I, III y V, y 108 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los correlativos 13 y 21 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, somete a su consideración el presente dictamen relativo al proyecto por el que se adicionan las fracciones XXI, XXII, XXIII y se reforma el último párrafo del artículo 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a una vivienda digna es un derecho humano fundamental reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera específica, por el artículo 4 en su párrafo séptimo, el cual señala que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, y asimismo dispone que sea la propia legislación la que establezca los instrumentos y apoyos necesarios para su disfrute.

La vivienda digna y decorosa implica que la misma sea habitable, con acceso a servicios básicos, con certeza jurídica en su tenencia, accesible económicamente y ubicada en una zona segura para quienes en ella residen.

Desde el reconocimiento de este derecho, el Estado Mexicano en todos sus niveles, federación, estado y municipios han propiciado la creación de instituciones y herramientas que permitan a las y los trabajadores el acceso y disfrute a la vivienda.

[Handwritten signatures and initials]

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

Como parte de dichos esfuerzos, desde la anterior Administración Municipal se inició un proceso orientado a garantizar este derecho a los trabajadores del municipio. No obstante, con el paso del tiempo se ha identificado la necesidad de realizar ajustes que permitan fortalecer el control administrativo, financiero y normativo en la materia. Lo anterior, con el objetivo de robustecer las políticas públicas en este ámbito y, principalmente, reducir al máximo los costos que implica para los trabajadores acceder a una vivienda.

Del análisis de las funciones sustantivas del organismo municipal encargado hasta hoy de esta materia, se concluye que dichas atribuciones pueden ser absorbidas por una unidad administrativa, sin comprometer el ejercicio del derecho a la vivienda por parte de los trabajadores municipales.

En virtud de lo establecido en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Saltillo, el cual señala que la Dirección de Servicios Administrativos es responsable de aplicar la normatividad que regula las relaciones entre el Gobierno Municipal y los servidores públicos, se considera oportuno que dicha Dirección asuma las facultades en materia de vivienda a favor de los trabajadores.

RESULTANDOS

PRIMERO. - En fecha 30 de octubre de 2025 la C.P. Lucía del Carmen Dávila Flores Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, recibió el oficio número SA 510-189/2025 signado en fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. Francisco Saracho Navarro, Secretario del R. Ayuntamiento de Saltillo, mediante el cual remitía propuesta relativa al proyecto de reforma por el que se adicionan las fracciones XXI, XXII y XXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

SEGUNDO. - De conformidad con el acuerdo **06/CGYR/2025** de fecha 30 de enero de 2025, y con base en la información adicional recibida, mediante oficio **No. 6R/CGYR/164/2025** se turnó la propuesta a mesas de trabajo para su estudio, análisis y discusión, por quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos y su personal técnico, estableciendo para tal efecto el día 04 de noviembre de 2025.

TERCERO. - Que mediante oficios **No. 6R/CGYR/165/2025** y **No. 6R/CGYR/166/2025** se invitó e hizo participe de las mesas de trabajo para el estudio, análisis y discusión de la propuesta, a la Secretaría del R. Ayuntamiento y a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio, a desarrollarse el día 04 de noviembre de 2025.

CUARTO. - Que derivado del análisis en las mesas de trabajo y con el objeto de precisar de una mejor manera la propuesta analizada, se decidió incluir al proyecto original, la reforma al último párrafo del artículo 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en atención a que de la misma propuesta estudiada se desprende que la disposición normativa deja de ser último párrafo y se adiciona como la fracción XIV del citado numeral.

QUINTO. - Que el día 05 de noviembre del 2025, en punto de las 10:30 horas, sesionaron las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos para estudiar, analizar y en su caso, emitir el dictamen correspondiente al proyecto por el que se adicionan las fracciones XXI, XXII, XXIII y se reforma el último párrafo del artículo 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y toda vez que se logró el consenso de los comentarios y observaciones expuestas, se procedió a someter el proyecto a votación de las personas ediles, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Handwritten notes and signatures on the right margin.

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 640 esq Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T.(844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

SEXTO. -Que la propuesta encuentra sustento legal en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los numerales 107, 108, 113 BIS-1 fracción I, 173, 182 fracciones I y II, 183 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. - Que según lo establece el artículo 105 fracción V y 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la Comisión tiene facultades para emitir el presente dictamen, e impulsar el trámite legal conducente;

TERCERO. - Que el H. Cabildo de Saltillo, Coahuila de Zaragoza es competente para conocer de este dictamen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158-U fracción I, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el 102 fracción I y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en su sesión de fecha 05 de noviembre del presente año, determinó tomar el siguiente:

Handwritten notes and signatures on the right margin.

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T.(844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

ACUERDO 064/CGYR/2025

Se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** la iniciativa por la que se adicionan las fracciones **XXI, XXII, XXIII** y se reforma el último párrafo del artículo 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; comisionando a la Presidencia remitir a la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen respectivo para los efectos legales a que haya lugar.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y ANALIZADO EL PRESENTE ASUNTO RESUELVE:

PRIMERO. - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. -Que derivado del análisis y estudio de la propuesta mencionada en el resultando primero de este dictamen, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el proyecto por el que se adicionan las fracciones **XXI, XXII, XXIII** y se reforma el último párrafo del artículo 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en los términos siguientes:

Handwritten signature

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
TÍTULO SEGUNDO
De la Administración Centralizada
CAPÍTULO IX
De la Dirección de Servicios Administrativos

Handwritten signature

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

Artículo 61.- La Dirección de Servicios Administrativos a través de su titular tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. a la XX

XXI. Gestionar la celebración de toda clase de actos jurídicos y contratos con instituciones públicas y privadas para la creación o incorporación a esquemas de financiamiento para el otorgamiento de créditos en favor del trabajador para la adquisición, construcción, remodelación o ampliación de vivienda;

XXII. Coordinar las acciones municipales en materia de vivienda con las autoridades federales y estatales, así como con las sociedades y asociaciones civiles legalmente constituidas;

XXIII. Difundir e informar los programas en materia de vivienda, entre los trabajadores; y

XXIV. Las demás que le sean encomendadas por alguna ley o reglamento, o bien por instrucción de la persona titular de la presidencia municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma estará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

SEGUNDO. - La Tesorería Municipal a partir del día que entre en vigor el presente Reglamento deberá realizar las adecuaciones administrativas de personal y recursos financieros para el correcto ejercicio de las nuevas funciones a cargo de la Dirección de Servicios Administrativos

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento jurídico.

TERCERO. - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

Handwritten signature

Handwritten signature

Gobierno Municipal de Saltillo
Pcte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

QUINTO. - La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los cinco días del mes de noviembre del año 2025. Así lo resolvieron quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en el presente dictamen y así quisieron hacerlo.

**POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**CONTADORA PÚBLICA LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA FLORES
PRESIDENTA**

**INGENIERO JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS
INTEGRANTE**

**LICENCIADA MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ
SECRETARIA**

**LICENCIADO JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE
INTEGRANTE**

**LICENCIADA KARLA DANIELA RAMOS MACÍAS
INTEGRANTE**

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 175/26/25

PRIMERO. - Se aprueba el proyecto por el que se adicionan las fracciones XXI, XXII, XXIII y se reforma el último párrafo del artículo 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en los términos siguientes:

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
TÍTULO SEGUNDO**

De la Administración Centralizada

CAPÍTULO IX

De la Dirección de Servicios Administrativos

Artículo 61.- La Dirección de Servicios Administrativos a través de su titular tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. a la XX

XXI. Gestionar la celebración de toda clase de actos jurídicos y contratos con instituciones públicas y privadas para la creación o incorporación a esquemas de financiamiento para el otorgamiento de créditos en favor del trabajador para la adquisición, construcción, remodelación o ampliación de vivienda;



XXII. Coordinar las acciones municipales en materia de vivienda con las autoridades federales y estatales, así como con las sociedades y asociaciones civiles legalmente constituidas;

XXIII. Difundir e informar los programas en materia de vivienda, entre los trabajadores; y

XXIV. Las demás que le sean encomendadas por alguna ley o reglamento, o bien por instrucción de la persona titular de la presidencia municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma estará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

SEGUNDO. – La Tesorería Municipal a partir del día que entre en vigor el presente Reglamento deberá realizar las adecuaciones administrativas de personal y recursos financieros para el correcto ejercicio de las nuevas funciones a cargo de la Dirección de Servicios Administrativos

TERCERO. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento jurídico.

SEGUNDO. – Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.





TERCERO. - La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (once) 11 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, , con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 13 fracción XII, 16 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO
COAHUILA DE ZARAGOZA.



No. CERT S.A. 559-209/2025

LIC.FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1814/26/2025 de fecha 12 de Noviembre del año dos mil veinticinco, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....

10. Dictamen de la Comisión de Mercados y Rastro del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, relativo a la "Nueva creación de mercado sobre ruedas denominado Zapalinamé", ubicado en la Colonia Lomas de Zapalinamé.

.....

Acto seguido, para dar continuidad con el siguiente punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Saracho Navarro, Secretario del Ayuntamiento informa que el **DÉCIMO** punto consiste en el dictamen de la Comisión de Mercados y Rastro del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, relativo a la "Nueva creación de mercado sobre ruedas denominado Zapalinamé", ubicado en la Colonia Lomas de Zapalinamé; por lo que se le concede el uso de la voz al Regidor Julián Eduardo Medrano Aguirre, Presidente de la comisión para que proceda a dar lectura del dictamen.





Dictamen CMYR/03/2025

**H. CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.**

LA COMISION DE MERCADOS Y RASTRO, somete a consideración el siguiente dictamen referente a la "NUEVA CREACION DE MERCADO SOBRE RUEDAS DENOMINADO ZAPALINAME", ubicado en la calle 18 y calle 35 en la colonia Lomas de Zapalinamé, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días jueves de cada semana en un horario de las 14:00 a 23:00 horas, tal y como lo establecen los Artículos 6 numeral 1 fracciones I, III y VIII; numeral 2 fracciones I, II, VI, 55, 56 y 57 del Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila.

RESULTANDO

PRIMERO. – Que, con fecha 29 del mes de agosto del año 2025 el C. Martín González Galindo, Secretario General de la Asociación de Comerciantes de Mercados en Colonias Populares de Saltillo, C.R.O.C., solicita la autorización para instalar un mercado sobre ruedas en la calle 18 y calle 35 en la colonia Lomas de Zapalinamé, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días jueves de cada semana en un horario de las 14:00 a 23:00 horas, anexando los requisitos establecidos por el Artículo 56 del Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila.



Gobierno Municipal de Saltillo
Pcte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500

SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027

Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





SEGUNDO. – Que, el día 13 del mes de octubre del año 2025, la Unidad Administrativa de Comercio turna a la Comisión de Mercados y Rastro el expediente con **No. Oficio UAC/0609/2025** en el cual se propone la aprobación de la **"NUEVA CREACION DE MERCADO SOBRE RUEDAS DENOMINADO ZAPALINAME"**, ubicado en la calle 18 y calle 35 en la colonia Lomas de Zapalinamé, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días jueves de cada semana en un horario de las 14:00 a 23:00 horas.

TERCERO.- Que, es interés de este Ayuntamiento impulsar y promover la actividad comercial de la ciudad, pero también la de hacer cumplir con todos los lineamientos que regulan dicha actividad comercial, y para ello y en cumplimiento a los artículos 6 numeral 1 fracciones I, III y VIII; numeral 2 fracciones I, II, VI, 40, 55, 56 y 57, del Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila, se propone la aprobación de la **"NUEVA CREACION DE MERCADO SOBRE RUEDAS DENOMINADO ZAPALINAME"**, ubicado en la calle 18 y calle 35 en la colonia Lomas de Zapalinamé, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días jueves de cada semana en un horario de las 14:00 a 23:00 horas.

CUARTO. – Que, en sesión celebrada por la Comisión de Mercados y Rastro de fecha 29 del mes de octubre del año 2025, se estudió y analizó la posibilidad de la **"NUEVA CREACION DE MERCADO SOBRE RUEDAS DENOMINADO ZAPALINAME"**, ubicado en la calle 18 y calle 35 en la colonia Lomas de Zapalinamé, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días jueves de cada semana en un horario de las 14:00 a 23:00 horas.

Gobierno Municipal de Saltillo
 Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500





CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, con fundamento en los artículos 105 fracción I, V y 107 del Código Municipal del estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos, son facultades y obligaciones de los Regidores y las Regidoras presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

SEGUNDO.- Que, conforme lo dispone el artículo 102, fracción II numeral 2, fracción III numeral 1 inciso d), del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, el R. Ayuntamiento de Saltillo se encuentra facultado para acordar el destino o uso de los bienes muebles e inmuebles y de toda propiedad municipal, así como otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público municipal, así como para autorizar, vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- Que, de acuerdo al artículo 104 inciso A) fracción II y fracción XIV el Presidente Municipal mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del R. Ayuntamiento podrá, otorgar autorizaciones, concesiones, licencia y permisos, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos.

Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO. - Por la razón asentada en los considerandos de este dictamen, esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente asunto que se plantea.

SEGUNDO. - Que, con fundamento en lo señalado en el presente dictamen, esta comisión **APRUEBA POR UNANIMIDAD** la "NUEVA CREACION DE MERCADO SOBRE RUEDAS DENOMINADO ZAPALINAME", ubicado en la calle 18 y calle 35 en

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T.(844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





la colonia Lomas de Zapalinamé, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días jueves de cada semana en un horario de las 14:00 a 23:00 horas.

TERCERO. - Que, con fundamento en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se presenta este dictamen para su aprobación ante el H. Cabildo de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. - Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 104, apartado A, fracción XII y XIV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza al Presidente Municipal y Tesorero a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para darle cumplimiento al presente dictamen.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión Oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acuerdan y firman el día 29 de Octubre del año 2025.

"POR LA COMISION DE MERCADOS Y RASTRO"

LIC. JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE
PRESIDENTE

LIC. ROSAÚRA MONROY BECERRIL
SECRETARIA

LIC. MARÍA DE JESUS MARTÍNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE

Dictamen CMYR/03/2025, referente a la "NUEVA CREACION DE MERCADO SOBRE RUEDAS DENOMINADO ZAPALINAME", ubicado en la calle 18 y calle 35 en la colonia Lomas de Zapalinamé, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días jueves de cada semana en un horario de las 14:00 a 23:00 horas.

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T.(844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 176/26/25

PRIMERO. - Se aprueba la "NUEVA CREACION DE MERCADO SOBRE RUEDAS DENOMINADO ZAPALINAME", ubicado en la calle 18 y calle 35 en la colonia Lomas de Zapalinamé, con un aproximado de 50 (cincuenta) oferentes, para su instalación los días jueves de cada semana en un horario de las 14:00 a 23:00 horas.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (seis) 06 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 13 fracción XII, 16 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO
COAHUILA DE ZARAGOZA.





MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,276.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,493.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,747.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$922.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

4. Número del día, \$37.00 (TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

5. Números atrasados hasta 6 años, \$131.00 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

6. Números atrasados de más de 6 años, \$263.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$471.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2025.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx